

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXIV N° 5369

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 16 de Julio de 2019.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0563

RÍO GALLEGOS, 14 de Junio de 2019.-

VISTO:

Los Expedientes CPS-Nros 262.436/07 y 263.312/17, elevados por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que se ventila en esta instancia el Recurso de Alzada interpuesto por la señora Sandra Violeta IPPOLITO, contra el Acuerdo de la Caja de Previsión Social N° 0991/18, que le denegó el beneficio de pensión solicitado por el fallecimiento del señor Martín D'AMICA;

Que el instrumento en crisis fundamentó el rechazo del beneficio solicitado en la circunstancia de que la convivencia material exigida en el artículo 73 de la ley previsional no se encuentra acreditada, agregándose que "las cuestiones del pago de alimentos entre el señor Martín D'AMICA y la señora Sandra Violeta IPPOLITO fueron arribadas de común acuerdo no encuadrando en la excepción de pago de alimentos por culpa como establece el artículo 76 inc.a) de la Ley N° 1782 y sus modificatorias";

Que el recurso fue interpuesto en tiempo hábil por lo que corresponde proceder a su tratamiento;

Que la quejosa en su escrito recursivo indica que el señor Martín D'AMICA hasta su fallecimiento aportaba alimentos en concepto de cuota alimentaria mediante un convenio homologado judicialmente –el cual se encuentra debidamente agregado a las actuaciones por lo que entiendo el caso encuadra en los términos del artículo 76 inc a) de la Ley N° 1782, considerando desahucada la disposición del Organismo Previsional de denegar reclamo en base a dichos fundamentos;

Que alega: "las pruebas arribadas fueron valoradas con arbitrariedad y subjetividad y la norma aplicable fue interpretada apartándose del principio de legalidad como criterio de eficacia administrativa" por lo que solicita se revoque el acuerdo y se conceda el beneficio de pensión solicitado en el marco de la normativa vigente;

Que el Organismo Previsional rechazó mediante el Acuerdo N° 0266/19 el recurso de reconsideración interpuesto en base a los argumentos ya esbozados;

Que la ley citada consagra en su artículo 72° que en caso de muerte del jubilado o del afiliado en actividad o con derecho a jubilación gozarán de pensión los siguientes parientes del causante "... la viuda, el viudo, la mujer unida de hecho y el hombre unido de hecho en las condiciones del artículo 73...";

Que la señora Sandra Violeta IPPOLITO acompañó para acreditar la petición del beneficio copia de declaración jurada efectuada por el causante de fecha 12/05/09 mediante la cual éste declaró bajo juramento de ley que se encontraba unido de hecho a la impugnante desde el mes de junio del año 2005;

Que atento a la relación de concubinato invocada- resultan de aplicación las disposiciones contenidas en el artículo 72° de la Ley N° 1782 y modificatorias –que reconoce al concubino y/o unido de hecho el derecho a pensión en las condiciones del artículo 73-;

Que este último refiere que será acreedor al beneficio "el varón o la mujer unida de hecho que...hubiera convivido públicamente en aparente matrimonio durante por lo menos diez (10) años inmediatamente anteriores al fallecimiento...";

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

Que la relación de concubinato invocada transcurrió desde el año 2005 hasta el mes de marzo de 2013, por lo que el reclamo efectuado no puede prosperar en tanto el artículo citado requiere que la misma haya subsistido por el lapso de 10 años ininterrumpidos hasta el momento del deceso del causante, extremo que no acontece en el sub-lite en tanto el señor Martín D'AMICA falleció el 25/02/17 (cfr, certificado de defunción);

Que si bien la recurrente acompañó como elemento probatorio copia de testimonio emitido en autos caratulados "IPPOLITO SANDRA VIOLETA S/HOMOLOGACIÓN" EXPTE. N° 1- 3395/13 que tramitaron por ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Laboral, Comercial de Minería y de la Familia con asiento en la ciudad de Puerto San Julian, dicho acuerdo se sustenta en el principio de autonomía de la voluntad de las partes no siendo pasible de aplicación las previsiones contenidas en el artículo 76 inciso a) de la ley previsional en virtud de tratarse de una relación de concubinato, como ya se expuso;

Que a más de lo anterior surge también acreditado en autos la disparidad de domicilio entre las partes, lo cual refuerza los fundamentos del decisorio en crisis;

Que en suma de las previsiones contenidas en el artículo 73 ya citado surgen claros extremos que deben verificarse en el caso concreto a efectos de que el mismo encuadre en la previsión legal, más puntualmente la convivencia material de las partes a la fecha del deceso del causante, extremo que como ya se expuso no acontece en el sub-lite-;

Que en consecuencia corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por la señora Sandra Violeta IPPOLITO, contra el Acuerdo de la Caja de Previsión Social N° 0991/18, de acuerdo a los considerandos que anteceden;

Por ello y atento al Dictamen AE/SLyT-N° 18/19, emitido por Asesoría Ejecutiva, obrante a fojas 118/122 y a Nota SLyT-GOB N° 655/19, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 126;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **NO HACER LUGAR** al Recurso de Alzada interpuesto por la señora Sandra Violeta IPPOLITO (D.N.I. N° 14.179.378), contra el Acuerdo N° 0991/18 de la Caja de Previsión Social de la Provincia, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NOTIFÍQUESE** a la recurrente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social y a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Marcela Paola Vessvessian

DECRETO N° 0564

RÍO GALLEGOS, 14 de Junio de 2019.-

VISTO:

El Expediente MSGG-N° 334.157/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución MSGG-N° 066 de fecha 29 de marzo de 2019, se propició ratificar en todas sus partes el Convenio "M.M.U.V.R.A 2019 y A.D.R.A 2019", suscripto el día 12 de marzo del corriente año, entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia de Santa Cruz, la cual recibirá hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 1.461.938.-); comprensivo del monto de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 783.436.-), correspondiente al operativo M.M.U.V.R.A 2019; y del monto de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS (\$ 678.502.-), correspondientes al operativo del A.D.R.A 2019; el mismo será abonado en tres (3) cuotas; la primera del 60% del monto total dentro de los 30 días de la aprobación del convenio; la segunda del 30% del monto total dentro de los 15 días de la aprobación del producto recibido y la última del 10% restante al finalizar el operativo de campo; dicho Convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que mediante Nota N° 135/19, obrante a fojas 69, la Dirección General de Bancos de la Tesorería General de la Provincia, certifica el ingreso de fondos correspondientes al Convenio "M.M.U.V.R.A. 2019 y A.D.R.A 2019" (1° Cuota) por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 877.162,80.-);

Que a fin de posibilitar su utilización resulta necesaria la incorporación de dichos recursos al Presupuesto 2019;

Que el Artículo 11 de la Ley N° 3633, faculta al Poder Ejecutivo a realizar dicha incorporación;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 203/19, emitido por la Asesoría Letrada del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, obrante a fojas 78 y vuelta y SLyT- GOB N° 392/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación obrante a fojas 33/35;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** en todas sus partes la Resolución MSGG-N° 066/19, mediante la cual se ratificó el **CONVENIO "M.M.U.V.R.A. 2019 Y A.D.R.A 2019"**, suscripto el día 12 de marzo del corriente año, entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, representado por su Director Licenciado Jorge

A. **TODESCA**, por una parte y, por la otra la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia de Santa Cruz, representada por su Director Dante Ricardo **AGUILA**.-

Artículo 2º.- **INCREMENTÉSE** en la suma total de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 1.461.938)**, el total de Recursos del Presupuesto 2019, conforme al detalle que figura en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante del presente.-

Artículo 3º.- **AMPLÍASE** en la suma total de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 1.461.938)**, en el Presupuesto 2019, el crédito del ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM; CARÁCTER; FINALIDAD; FUNCIÓN; SUBFUNCIÓN; PROYECTO; ACTIVIDAD; SECCIÓN; SECTOR; PARTIDAS PRINCIPALES; PARCIALES Y SUBPARCIALES; conforme al detalle que figura en la planilla que como Anexo II, forma parte integrante del presente.-

Artículo 4º.- **TRANSFÉRASE** por Tesorería General de la Provincia a la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos la suma de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 1.461.938)**, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, Tribunal de Cuentas y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente Decreto y en cumplimiento de lo dispuesto.-

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, ÍTEM: INDEC- Dirección Provincial de Estadísticas y Censos, CARÁCTER: Administración Central: FINALIDAD: Administración Gubernamental; FUNCIÓN: Información y Estadísticas Básicas; PROYECTO: Convenio "M.M.U.V.R.A. 2019 Y A.D.R.A. 2019"; SECCIÓN: Erogaciones Corrientes; SECTOR: Operación; PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales, la suma de **PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 1.461.938.-)**, en el Presupuesto 2019.-

Artículo 6º.- **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración a realizar las adecuaciones presupuestarias una vez completada su rendición final, de acuerdo a la documentación presentada.-

Artículo 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 8º.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección Provincial de Administración y Dirección Provincial de Estadística y Censos), a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 0565

RÍO GALLEGOS, 18 de Junio de 2019.-

VISTO:

El Expediente CPE-N° 672.991/18 (II cuerpos), elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia el nombramiento en Planta Permanente a partir del día de la fecha, de varios agentes detallados en el **ANEXO I** que forma parte integrante del presente, quienes actualmente revistan como personal contratado, dependientes del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Varios;

Que la presente gestión se realiza en cumplimiento al Artículo 1º del Decreto N° 0845/16, mediante el cual se homologaron los Acuerdos arribados en Audiencias celebradas en las fechas 18 y 28 de abril del año 2016, entre la Asociación del Personal de la Administración Pública Provincial (A.P.A.P.), Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) y la Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), por una parte, y por la otra el Poder

Ejecutivo de la Provincia, en el marco de la Negociación Colectiva de la Administración Pública Provincial, consistente en el Pase a Planta Permanente de todo el personal que se encuentra contratado bajo los términos del Decreto N° 2996/03 y que haya cumplido los seis (6) meses y un (1) día de contratado al 31 de diciembre del año 2015;

Que asimismo algunos agentes involucrados quedan enmarcados en el cumplimiento al Acta de Paritaria N° 1, de la Audiencia celebrada el día 28 de septiembre del año 2017, entre la Asociación del Personal de la Administración Pública Provincial (A.P.A.P.), Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) y Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) por una parte, y por la otra el Poder Ejecutivo Provincial, en el marco de la Negociación Colectiva de la Administración Pública Provincial, consistente en el pase a Planta Permanente de todo el personal en los términos que establece el Convenio Colectivo de Trabajo vigente;

Que de los antecedentes agregados surge que los agentes involucrados se encuentran prestando servicios desde los años 2012, 2013, 2014 y 2015 cumpliendo con los requisitos exigidos por la reglamentación en vigencia para revistar en Planta Permanente;

Que a tal efecto, se deberá instruir al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efective la reestructuración de cargos en la Planta de Personal, como asimismo facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por intermedio de Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias conforme a la Ley de Presupuesto N° 3633 - Ejercicio 2019;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAJ-N° 618/19, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Consejo Provincial de Educación, obrante a fojas 210 y SLYT-GOB-N° 401/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 220;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- **DÉNSE POR RENOVADOS** según corresponda en cada caso y hasta el día de la fecha, los Contratos de Locación de Servicios de las personas que se detallan en el **ANEXO I**, el cual forma parte integrante del presente, quienes cumplen funciones en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Varios, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **PASE A PLANTA PERMANENTE** a partir del día de la fecha, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Varios, Categorías y Agrupamientos que en cada caso se indican, a los agentes detallados en el **ANEXO I** el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 3º.- **TÉNGASE** por reducido a los efectos dispuestos por el Artículo 2º, el número de Cargos de la Planta de Personal Contratado y por creada la Categoría asignada a los agentes en Planta Permanente, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Varios, en las Categorías y Agrupamientos que en cada caso se indican.-

Artículo 4º.- **INSTRÚYASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

Artículo 5º.- **FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 3633 - Ejercicio 2019.-

Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 7º.- **PASE** al Consejo Provincial de Educación a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 0566

RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2019.-

VISTO:

El Expediente MTEySS-N° 514.222/19 (XIII Cuernos), elevado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que desde el mes de diciembre del año 2015, la actividad de la construcción en la Provincia de Santa Cruz se ve gravemente afectada por la paralización de la obra Pública Nacional motivada en un proceso de desinversión instrumentada por el Gobierno Nacional en la región patagónica;

Que esta paralización se ha profundizado durante los últimos meses ocasionando que ciertos trabajadores de esta actividad pierdan su fuente de trabajo;

Que en dicho marco se suscribió con fecha 28/05/2019 un Acta Acuerdo que como Anexo I forma parte del presente, entre el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, señor Teodoro S. **CAMINO**, en representación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el señor Rubén Eduardo **MOLINA**, en representación de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina Seccional Santa Cruz, Sindicato con Personería Gremial N° 17, mediante el cual se acuerda el otorgamiento de un Aporte no Reintegrable, por la suma de **PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 6.455.000,00)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a favor de trabajadores desocupados de la construcción que se encuentran inscriptos en la bolsa de trabajo de dicho Sindicato de distintas localidades de la Provincia, conforme listado que como Anexo II forma parte integrante del presente, a razón de **PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00)** para cada uno;

Que el cumplimiento del presente trámite se encuadra en las prescripciones de los Decretos Nros. 1204/15 y 1685/15 y las excepciones establecidas en el Artículo 4º del Decreto N° 1260/18;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAJ N° 695/19, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, obrante a fojas 2501 y vuelta y SLYT-GOB-N° 393/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 2534/2535;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RATIFÍCASE** el Acta Acuerdo suscripta con fecha 28/05/2019, entre el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, señor Teodoro S. **CAMINO**, en representación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia y el señor Rubén **MOLINA**, en representación de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina Seccional Santa Cruz, que como Anexo I, forma parte integrante del presente, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **OTÓRGASE** un Aporte no Reintegrable, por la suma de **PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 6.455.000,00)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a fin de asistir a los trabajadores desocupados de la construcción que se encuentran inscriptos en la bolsa de trabajo de dicho Sindicato de distintas delegaciones de la Provincia de Santa Cruz, conforme listado que como Anexo II forma parte integrante del presente, a razón de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)** para cada trabajador, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 3º.- **AFÉCTASE** el presente gasto al ANEXO: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - ÍTEM: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas - Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

Artículo 4º.- **ABÓNASE** por Tesorería General de la Provincia previa intervención de Contaduría General

de la Provincia a la Dirección de Tesorería y Sueldos, la suma total citada en el Artículo 2º del presente, a favor de trabajadores desocupados de la construcción de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina Seccional Santa Cruz (U.O.C.R.A.) de distintas Delegaciones de la Provincia de Santa Cruz, conforme listado que como Anexo II, forma parte integrante del presente.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Artículo 6º.- **PASE** al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (quien remitirá copia ante quien corresponda), a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sr. Teodoro S. Camino

DECRETO N° 0573

RIO GALLEGOS, 19 de Junio de 2019.-

VISTO:

El Expediente JP “R”- N° 15.255/17 (II Cuerpos); elevados por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo ampara actuaciones administrativa instruidas en la Jefatura Zona II Bomberos de la localidad de Caleta Olivia, conforme lo previsto en el Artículo 84º Inciso 1ro. Apartado a) del R.R.D.P., y de acuerdo a comunicación efectuada mediante Oficio Preventivo Nro.007-SUM.ADM-JZIBROS/16;

Que las presentes actuaciones se iniciaron a raíz de establecer o deslindar responsabilidad administrativa al Cabo Primero de Policía Darío Sebastián LUNA, quien se encuentra con ausencia laboral injustificada desde el día 4 de junio del año 2016;

Que a fojas 05/06, obra informe de fecha 15 de junio del año 2016, emitida por la División Servicio Social y Reconocimientos Médicos Policial Zona Norte y Acta de visita domiciliaria Nro. 01/16, dando cuenta que al realizar la vista domiciliaria al Cabo Primero de Policía Darío Sebastián LUNA, toman conocimiento que el efectivo policial enunciado se encuentra residiendo en la Provincia de Salta;

Que a fojas 47, obra declaración testimonial de la ciudadana Cintia Verónica ROJAS (ex pareja del Cabo Primero de Policía Darío Sebastián LUNA), expresando: “... en la primera semana de junio del año en curso, durante una entrevista mantenía con personal del Gabinete de Reconocimientos médicos policial, le dijeron que no iba a volver a su trabajo en Cañadón Seco, por lo que decide viajar a Metán - provincia de Salta, a encontrarse con su familia, cuando le pregunte que iba a pasar con su trabajo, me dijo que estaba de carpeta y que ya había hablado con su jefe...”;

Que a fojas 61, corre inserto exposición policial de fecha 04 de junio del año 2016, correspondiente al encartado, en el cual deja constancia sobre su situación familiar y que viaja a la ciudad de Metán- Provincia de Salta;

Que fojas 87, obra informe de la delegación de la Policía de Buenos Aires, de fecha 04 de noviembre del año 2016, informando que el Cabo Primero de Policía Darío Sebastián LUNA, se presentó ante ese organismo, expresando que era su deseo solicitar la baja de la institución policial ya que había agotado sus licencias pendientes y que no era su intención volver, como así se comprometía a realizar el trámite pertinente con fecha 24 de noviembre del año 2016, pero que este efectivo jamás volvió a presentarse por ante la Delegación;

Que de lo actuado y las pruebas coleccionadas por la instrucción sumarial a fojas 164, concluye que: “... su accionar era típico de configurar una falta de naturaleza y carácter grave, prevista y reprimida por el R.R.D.P., pese a ello, logró la concreción de lo previsto en el Artículo 11 Inciso 4to, del R.R.D.P. Asimismo, durante el transcurso que demande la actividad o inactividad administrativa, a los fines de ponerse en marcha lo normado en el Artículo 34º del R.R.D.P., debería analizarse salvo más elevado criterio superior, el hecho de considerarse el bloqueo de la cuenta sueldo del mencionado en caratula ut supra, por los considerandos expuestos, deja establecido que la imposibilidad de lograr el comparendo

del encartado (citándolo mediante carta documento en dos oportunidades), es el motivo de la inexistencia de la respectiva declaración de descargo, vista al acusado y correspondiente recurso de reconsideración, en carácter de legítima defensa, debe solicitarse se evalúe la instrumentación de la medida expulsiva prevista en el Artículo 34º del R.R.D.P...”;

Que a fojas 191/193, se notifica al Cabo Primero de Policía Darío Sebastián LUNA, mediante Cartas de Documento Nros. 22158011 y 22158115, de fechas 13 y 28 de septiembre del año 2017, de los términos del Artículo 98º del R.R.D.P., y se lo intima a reintegrarse al servicio del término de veinticuatro (24) hs., cuyo acuse recibo que obran a fojas 195 y 209;

Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emite Dictamen Nro. 539-D.A.L./18, obrante a fojas 214/215, opinando que surge responsabilidad administrativa imputable al Cabo Primero de Policía Darío Sebastián LUNA, quien con su conducta existente en “no reintegrarse a su servicio ni justificar su ausentismo laboral desde el día 06 de junio del año 2016 a la fecha, estando debidamente notificado, ha mantenido absoluto silencio”, ha incurrido en una falta de carácter grave contemplada en el Artículo 11 Inciso 4to del R.R.D.P., “... se considera siempre faltas graves: el abandono de servicio”, siendo pasible de sanción disciplinaria de carácter expulsiva Cesantía, conforme Artículo 20º Inciso 4to. y 34 del Decreto N° 2091/72 y los Artículos 47º Inciso d) y 62º Inciso a) de la Ley N° 746, concordante con los Artículos 10), 34) y 35) del Decreto N° 2091/72;

Que a fojas 216 corre agregado copia certificada de Memorandum N° 9023-D.1-“R”/16, de fecha 29 de noviembre del año 2016, mediante el cual y a través de la Dirección General de Administración se procedió a la retención preventiva de los haberes del Cabo Primero de Policía Darío Sebastián LUNA, en virtud que el mismo se encontraba con ausencia laboral injustificada;

Que en el marco de lo actuado en sede administrativa se emitió Disposición Nro. 607-D.G.P.- “R”/18, por el cual la superioridad dispone, en concordancia con los términos vertidos por el área legal de la Institución, que este tipo de conductas no deben permitirse en un funcionario policial y en consecuencia y ante la falta grave cometida, encuadra la conducta del Cabo Primero de Policía Darío Sebastián LUNA, como falta carácter grave, estipulada en el Artículo 11º Inciso 4º (Abandono de Servicio) del Decreto N° 2091/72;

Que mediante Carta Documento CDG0040998 (5) de fecha 26 de junio del año 2018 (fojas 228), se notifica al Cabo Primero de Policía Darío Sebastián LUNA, del contenido de la Disposición N° 607-D.G.P.-“R”/18, siendo recepcionada el día 5 de julio del año 2018, cuyo acuse de recibo corre inserto a fojas 229;

Por ello y atento a los Dictámenes DGCALyD-N° 0096/19, emitido por Dirección General de Coordinación de Asuntos Legales y Despacho de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 242/243 y vuelta y SLyT-GOB-N° 403/19, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 250/251;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- **DECLARASE CESANTE**, a partir del día 1º de noviembre del año 2016, al Cabo Primero de Policía Darío Sebastián LUNA (Clase 1986 – M.I. N° 32.504.176), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su transgresión a los Artículos 11º Inciso 4º del R.R.D.P., en concordancia con los Artículos 10º, 34º y 35º del Decreto N° 2091/72, y Artículos 47º Inciso d) y Artículo 62º Inciso a) de la Ley N° 746, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCIÓN: Seguridad Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gasto en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUB PARCIALES: Retribución del Cargo - Complementos, del Ejercicio 2019.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3º.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría

General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Dr. Fernando Miguel Basanta

DECRETO N° 0576

RIO GALLEGOS, 19 de Junio de 2019.-

VISTO:

El Expediente JP-“C”-N° 4.757/19, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado Jefatura de Policía tramita el ascenso por mérito extraordinario a la Jerarquía inmediata superior del Subcomisario de Policía Rene Alberto CARO y agente de Policía Damián Ezequiel YOUNG;

Que el ascenso que se propicia encuentra su fundamento en los términos de la Disposición DGP-C-N° 130/19 emanada de Jefatura de Policía de la Provincia, por el cual se declaró como Acto Heroico el accionar llevado a cabo por los efectivos mencionados en fecha 11/11/18;

Que el mencionado acto acaeció en circunstancias donde el Subcomisario René Alberto CARO se encontraba realizando patrullaje de prevención junto al Sargento Eladio MAIDANA, Cabo Primero Pedro GENES y el agente de Policía Damián Ezequiel YOUNG en móvil PRIO 694 y siendo las 2:50 am se tomo conocimiento vía radial que se encontraba en proceso un hecho ilícito en la Distribuidora Mayorista “Diarco” motivo por el cual se apersonaron al predio, advirtiendo que dos masculinos se desplazaban de manera acelerada por Avenida 17 de octubre y calle Perón a quienes se les ordenó a viva voz que se detuvieran, haciendo caso omiso, procediendo unos de los delincentes a arrojar una mochila y el otro a sacar entre sus prendas un arma de fuego con la cual comenzó a disparar hacia los efectivos policiales, ante lo cual el Subcomisario René Alberto CARO procedió a extraer su arma reglamentaria cargándola (pero sin repeler la agresión ya que no era conveniente), siguiéndolo de pie junto al agente Damián Ezequiel YOUNG debido a que los restantes efectivos se dirigieron al móvil perdiéndolos de vista. Asimismo ambos agentes continuaron con su persecución mientras los malvivientes continuaron realizando disparos (alrededor de diez) contra ellos, sin repeler los funcionarios ninguna acción dado que se encontraba circulando gente en la vía pública. Posteriormente referido oficial jefe logró observar al delincente que efectuaba disparos rodando por el techo de un inmueble ante lo cual decidió subir a la medianera, donde se topo con el sujeto dando la voz de alto y empuñando su arma, entregándose el delincente y apersonándose en ese momento los efectivos, Pedro GENES, Eladio MAIDANA, Damián Ezequiel YOUNG y el Cabo Primero AYALA de la División Comando Radio-eléctrico quienes extrajeron de la cintura del criminal el arma de fuego, lo esposaron y trasladaron hacia la División Policial dándose inicio a las actuaciones prevensionales de oficio con conocimiento e intervención del Juzgado de Instrucción y del Menor N° 1 de la localidad de El Calafate;

Que a fojas 10,12, 23 y 31 obran declaraciones testimoniales del personal policial interviniente (Oficial Ayudante Nelson ZAPANA, Sargentos Alejandro MAYDANA, Natalia GOITEA y del Cabo Leonardo BENITEZ), mediante las cuales se establece que el día del hecho suscitado, se escucharon unas detonaciones como producidas por un arma de fuego, que provenían de la Rotonda ubicada en Avenida Perón y 17 de Octubre, como así también que a través del equipo radial se escucho “nos están disparando”;

Que a fojas 34/42, obra copia del libro de guardia, del cual se desprende constancia del día 11/11/18 a 02:50 Hs., informa central monitoreo de la empresa Romero Sistemas, que se estaría produciendo una entradera en la sucursal del mercado mayorista DIARCO, ubicado sobre Avenida 17 de Octubre;

Que a fojas 43, obra Oficio Judicial N° 4075/18, procedente del Juzgado de Instrucción y del Menor N° Uno de la localidad de El Calafate, en autos caratulados: “COMISARIA SECCIONAL SEGUNDA S/INVESTIGA”, Expte. N° 16062/18, del que se desprende que se ha denegado la excarcelación a Franco

PEREYRA DAS NEVES, quien resulta ser la persona aprehendida por el Subcomisario René Alberto **CARO**, el día 11/11/18;

Que de lo actuado y las pruebas colectadas por la instrucción sumarial obrante a fojas 61, concluye que salvo mas elevado criterio de la superioridad se considere el accionar policial realizado por el Subcomisario René Alberto **CARO**, Sargento Eladio **MAIDANA**, Cabo Primero Pedro **GENES** y agente Damián Ezequiel **YOUNG**, sean encuadradas conforme lo prevé el Artículo 11º Inciso a) y b) del Régimen de Promociones Policiales y Artículo 30 Incisos a) y b) de la Ley Nº 746;

Que habiendo intervenido la Dirección General de Asuntos Legales de Jefatura de Policía, emite Dictamen DGAL-Nº 134/19, donde entiende que en la presente situación, se encuentra encuadrada la conducta desplegada por el personal policial mencionado, en lo normado en los Artículos 10º y 11º Incisos a) y b) del Decreto Nº 244/79 (Reglamento de Promociones Policiales);

Que de los alcances del Artículo 10º Capítulo II, del Decreto Nº 244/79, en cuanto a la propuesta para casos de merito extraordinario. Lo cual, a su vez permitirá valorar específicamente la actuación funcional y particular de cada efectivo policial Artículo 10º “El personal policial que, en cualquier momento y lugar aislado, subordinado o en ejercicio del mando, realice un Acto Heroico, será ascendido por Decreto del Poder Ejecutivo a propuesta de la Jefatura de Policial, aun cuando haya cumplido en su grado las condiciones que determina esta reglamentación” (página 224, Legislación de la Policía de Santa Cruz, Reglamento del Régimen de Promociones Policiales Decreto Nº 244/79) del articulado se desprende que: “...el personal policial que en cualquier momento y lugar aislado, subordinado o en ejercicio del mando, realice un Acto Heroico...”;

Que el Artículo 11º, Capítulo II del Decreto Nº 244/79, el cual dice textualmente: “... las propuestas de ascensos por merito extraordinario, podrán elevarse en cualquier época del año acompañando la resolución donde explicara sucintamente los hechos que motivaron el procedimiento y la intervención del agente, con las circunstancias que demuestren: a) que ocurrió serio peligro de muerte, aunque finalmente resultara sin lesiones corporales b) que demostró desprecio por la propia vida, para salvar la de otro ser humano, o bienes en riesgo o cumplir acabadamente un acto propio del deber policial” (Página 224, Legislación de la Policía de Santa Cruz, Reglamento del Régimen de Promociones Policiales Decreto Nº 244/79). Se evidencia, que sumado a los Incisos a) peligro de muerte y b) desprecio de la propia vida, para cumplir acabadamente un acto propio del deber policial, queda establecida la calificación legal de la actuación del Subcomisario René Alberto **CARO** y el agente Damián Ezequiel **YOUNG** y por otra parte, es digno y honorable de destacar la excelente actuación de los restantes intervinientes que a mi juicio no se encuentran inmersos en la tal calificación por los considerandos expuestos;

Por ello y atento a los Dictámenes DGCALyD-ESMG-Nº 0139/19, emitido por la Dirección General de Coordinación de Asuntos Legales y Despacho de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 87/88 y SLyT-GOB-Nº 400/19, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 95/97;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- **PROMUÉVASE EXTRAORDINARIAMENTE** a partir del día de la fecha, a la Jerarquía inmediata superior, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y de conformidad a los artículos 10º y 11º Incisos a) y b) del Decreto Nº 244/79 (Reglamento del Régimen de Promociones Policiales), al Personal Policial que a continuación se detalla:

A COMISARIO:

El Subcomisario de Policía René Alberto **CARO** (Clase 1972 – D.N.I. Nº 23.029.339).-

A CABO:

El agente de Policía Damián Ezequiel **YOUNG** (Clase 1982 – M.I. Nº 29.746.765).-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por

el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3º.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Dr. Fernando Miguel Basanta

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 0553

RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2019.-
Expediente MSA-Nº 974.481/19 (II Cuerpos).-

AUTORÍZASE las renovaciones de los Contratos de Locación de Servicios enmarcados en el Decreto Nº 2996/03, por el período comprendido entre el día 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2019, respecto de varios agentes que se detallan en Planilla **ANEXO I**, y, por el período comprendido entre el día 1º de enero y hasta el día 21 de enero del año 2019 al agente detallado en **ANEXO II**, los cuales forman parte integrante del presente, bajo los términos de las Leyes Nros. 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA”, 1200 “ENFERMERIA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA”, y 813, a quienes se les fijará una remuneración mensual equivalente a las Categorías, Agrupamientos y Regímenes Horarios correspondientes en cada caso.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente a suscribir y aprobar los respectivos Contratos de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas de los destinos laborales o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su jurisdicción, debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO Nº 0554

RIO GALLEGOS, 12 de Junio de 2019.-
Expediente MSGG-Nº 334.385/19.-

ELIMÍNASE a partir del día 1º de julio del año 2019, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ÍTEM: Subsecretaría de Función Pública, una (1) Categoría 13, Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el ANEXO: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - ÍTEM: Único, una (1) Categoría: 4 - Agrupamiento: Administrativo y Técnico - Grupo II, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto Nº 3633 del Ejercicio 2019.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1º de julio del año 2019, al ANEXO: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - ÍTEM: Único, al agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo y Técnico - Grupo II - Categoría 4, señor Omar Félix **BORDINO** (Clase 1962 - D.N.I. Nº 14.969.518), proveniente del ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ÍTEM: Subsecretaría de Función Pública.-

DECRETO Nº 0555

RIO GALLEGOS, 12 de Junio de 2019.-
Expediente MSGG-Nº 334.383/19.-

ELIMÍNASE a partir del día 1º de julio del año 2019, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Ministerio, una (1) Categoría 20 - Personal Profesional y **CRÉASE** en el ANEXO: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - ÍTEM: Único, una (1) Categoría 11 – Agrupamiento: Profesional y Técnico - Grupo I, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto Nº 3633 del Ejercicio 2019.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1º de julio del año 2019, al ANEXO: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - ÍTEM: Único, al agente Planta Permanente, Agrupamiento: Profesional y Técnico - Grupo I - Categoría 11, señor Enrique Javier **MARIN** (Clase 1983 -

D.N.I. Nº 29.858.379), proveniente del ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ÍTEM: Ministerio.-

DECRETO Nº 0556

RIO GALLEGOS, 12 de Junio de 2019.-
Expediente CPE-Nº 673.211/19.-

ELIMÍNASE a partir del día 1º de julio del año 2019, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Consejo, una (1) Categoría 10, Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el ANEXO: Administración General de Vialidad Provincial - ÍTEM: Jefatura Conservación de Caminos, Obras, Talleres y Servicios, una (1) Clase: I – Personal Obrero, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto Nº 3633 del Ejercicio 2019.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1º de julio del año 2019, al ANEXO: Administración General de Vialidad Provincial - ÍTEM: Jefatura Conservación de Caminos, Obras, Talleres y Servicios, en base a una Clase: I - Personal Obrero, al agente Planta Permanente, señor Maximiliano Eduardo **VILLAR** (Clase 1991 - D.N.I. Nº 35.567.277), proveniente del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Consejo.-

DECRETO Nº 0557

RIO GALLEGOS, 12 de Junio de 2019.-
Expediente MDS-Nº 228.830/19.-

ELIMÍNASE a partir del día 1º de julio del año 2019, en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ÍTEM: Subsecretaría de Abordaje Territorial, una (1) Categoría 10 – Personal Obrero Maestría y Servicios y **CREASE** en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente – ÍTEM: Ministerio, una (1) Categoría 10, de igual Agrupamiento Presupuestario de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto Nº 3633 – Ejercicio 2019.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1º de julio del año 2019, al ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Ministerio, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 10, señora Lorena Noelia **CASTILLO** (D.N.I. Nº 30.955.280), dependiente del ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ÍTEM: Subsecretaría de Abordaje Territorial.-

DECRETO Nº 0558

RIO GALLEGOS, 12 de Junio de 2019.-
Expediente MDS-Nº 228.011/19.-

ELIMÍNASE a partir del día 1º de julio del año 2019, en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ÍTEM: Ministerio, una (1) Categoría 13 - Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Administración General de Vialidad Provincial – ÍTEM: Jefatura de Conservación de Caminos, Obras, Talleres y Servicios, una (1) Clase IV – Personal Obrero, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto Nº 3633 del Ejercicio 2019.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1º de julio del año 2019, al ANEXO: Administración General de Vialidad Provincial - ÍTEM: Jefatura Conservación de Caminos, Obras, Talleres y Servicios, en base a una (1) Clase IV - Personal Obrero, al agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 13, señor Rubén Benito **PEREZ** (Clase 1967 - D.N.I. Nº 18.599.405), dependiente del ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social – ÍTEM: Ministerio.-

DECRETO Nº 0559

RIO GALLEGOS, 14 de Junio de 2019.-
Expediente MSA-Nº 975.505/19.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Carolina Anabel **CANTEROS** (D.N.I. Nº 30.820.883), para cumplir funciones como

Enfermera en el Hospital Distrital Río Turbio, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en base a una (1) Categoría 19 - Agrupamiento "D" - Grado IV - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0560

RIO GALLEGOS, 14 de Junio de 2019.-
Expediente MSA-N° 975.431/19.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales** efectivas, a la agente Planta Permanente - Categoría: 17 - Agrupamiento: "D" - Grado: II, señora Rosa Mercedes **MENDOZA** (D.N.I. N° 14.111.523), con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen de **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 0561

RIO GALLEGOS, 14 de Junio de 2019.-
Expediente MTEySS-N° 514.144/19.-

DESÍGNANSE como Auxiliares de Gabinete del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a las señoras Laura Analía Belen **CORTEZ** (D.N.I. N° 34.525.493) y Emilia **MAJOREL** (D.N.I. N° 31.198.514), asignándose en cada caso la cantidad de 1075 de Unidades Retributivas mensuales, a partir del día 6 de mayo y hasta el día 9 de diciembre del año 2019, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17 y su Decreto ratificatorio N° 0105/17.-

DECRETO N° 0562

RÍO GALLEGOS, 14 de junio de 2019.-
Expediente GOB-N° 114.619/19.-

ACÉPTASE a partir del día 1° de julio del año 2019, la renuncia al cargo de Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia N° Dos (2) en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, presentada por el Doctor Fernando Horacio **ISLA** (D.N.I. N° 12.414.800), con motivo de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

DECRETO N° 0567

RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2019.-
Expediente MPCIN° 440.684/19.-

DESÍGNASE como Auxiliar de Gabinete en el ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ÍTEM: Ministerio, a la señora Marta Lorena **SOTOMAYOR** (D.N.I. N° 25.962.330), asignándole la cantidad de un mil (1.000) Unidades Retributivas mensuales, a partir del día 1° de mayo y hasta el día 31 de

octubre del año 2019, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17 y su Decreto ratificatorio N° 0105/17.-

DECRETO N° 0572

RIO GALLEGOS, 19 de Junio de 2019.-
Expediente MG-N° 508.126/19.-

MODIFÍCASE en sus partes pertinentes del Decreto N° 0458/19, **donde dice:** "...al 100% en base a la Categoría 10 del Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial ...", **deberá decir:** "...al 100% en base a la Categoría 21 del Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial ..." **y donde dice:** "...Ley N° 2747 y su modificatoria Ley N° 3054...", **deberá decir:** "...Ley N° 2747 y sus modificatorias Leyes Nros. 3054 y 3603..." -

DECRETO N° 0574

RIO GALLEGOS, 19 de Junio de 2019.-
Expediente CAP-N° 493.215/19.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de junio del año 2019, en el cargo de Directora de Investigación, Extensión y Proyectos Forestales dependiente de la Dirección General de Bosques y Parques de la Dirección Provincial de Recursos Naturales del Consejo Agrario Provincial, a la Licenciada en Biología señora María Ayelen **ALBERTI** (D.N.I. N° 34.044.445), conforme a los términos establecidos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo 1°, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose sus funciones a la efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada, una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0575

RIO GALLEGOS, 19 de Junio de 2019.-
Expediente MG-N° 508.295/19.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de junio del año 2019, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Secretaría de Estado de Cultura, una (1) Categoría 22 - Personal: Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Ministerio, una (1) Categoría: 19 - Personal: Administrativo y Técnico, conforme a la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de junio del año 2019, en el cargo de Jefa de Departamento Asignaciones Familiares de la Dirección de Liquidaciones dependiente de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Gobierno, a la señora Mariana Danisa **SANTANA** (D.N.I. N° 38.096.805), conforme a los términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO, que la agente designada efectuada en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0577

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2019.-
Expediente MG-N° 508.196/19.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de julio del año 2019, una (1) Categoría 10 - Planta Permanente - Personal Administrativo y Técnico, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Ministerio y **CRÉASE** en el ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ÍTEM: Único, una (1) Categoría 10, de igual agrupamiento presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de julio del año 2019, al ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ÍTEM:

Único, a la agente Planta Permanente, señora Antonella Yoseli **MATUS JOFRE** (D.N.I. N° 37.942.529), Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo, proveniente del ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Ministerio.-

DECRETO N° 0578

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2019.-
Expediente CPE-N° 674.595/19.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de julio del año 2019, una (1) Categoría 15 - Planta Permanente - Personal Administrativo y Técnico y una (1) Categoría 11 - Planta Permanente - Personal Administrativo y Técnico, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Consejo, y **CRÉASE** en el ANEXO: Caja de Servicios Sociales- ÍTEM: Único, una (1) Categoría 15 y una (1) Categoría 11, de igual agrupamiento presupuestario de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de julio del año 2019, al ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ÍTEM: Único, a las agentes Planta Permanente, señora Silvia Andrea **GONZÁLEZ** (D.N.I. N° 24.165.341), Categoría 15 - Agrupamiento: Administrativo y a la señora Stella Maris **ALVAREZ** (D.N.I. N° 28.156.003), Categoría 11 - Agrupamiento: Administrativo, ambas provenientes del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Consejo.-

RESOLUCIONES A.S.I.P.

RESOLUCION N° 232

RÍO GALLEGOS, 15 de julio 2019.-

VISTO:

El Expediente A.S.I.P. N° 915.146/2019, artículos 12 inciso b) y 69 del Código Fiscal, Resolución General ASIP Nro. 158/2019; y

CONSIDERANDO:

Que, en uso de las facultades que establece el Código Fiscal en su artículo 69 y con el objetivo de estimular el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales cuya recaudación, fiscalización y determinación se encuentra a cargo de la ASIP, mediante Resolución General ASIP Nro. 158/2019 se estableció un Régimen Excepcional de Regularización de Deuda para el presente año.

Que, dentro de las modalidades del régimen se establece en el art. 4.1. el pago contado con remisión del cien por ciento (100%) de intereses y multas del 15 de mayo al 15 de julio y del ochenta y cinco por ciento (85%) del 16 de julio al 30 de septiembre del corriente año.

Que, se considera conveniente modificar las fechas para incluir el beneficio del cien por ciento (100%) de remisión de intereses hasta el 31 de agosto para que mayor número de contribuyentes puedan acceder a esta beneficio excepcional.

Que, obra agregado Dictamen Jurídico Nro. 471/2019 de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso b) del Código Fiscal, la Ley N° 3.470 y el Decreto N° 2240/16.

POR ELLO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- REEMPLAZAR el artículo 4.1. de la Resolución General ASIP Nro. 158/2019 por el siguiente:

“4.1. PAGO CONTADO CON REMISIÓN DE INTERESES Y MULTAS.

Podrá incluirse dentro de esta opción deuda derivada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Tasa de Pesca,

Impuesto Inmobiliario Rural, Rifas y/o Juegos de Azar e Impuesto de Sellos, así como Planes de Facilidades de Pago caducos a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución:

A) Pago realizado desde el 15 de mayo al 31 de agosto de 2019 inclusive: remisión del cien por ciento (100%) de los intereses resarcitorios y/o punitivos, y el cien por ciento (100%) de las multas, en caso de corresponder su aplicación.

B) Pago realizado desde el 1 de septiembre al 30 de septiembre de 2019 inclusive: remisión del ochenta y cinco por ciento (85%) de los intereses resarcitorios y/o punitivos, y el cien por ciento (100%) de las multas, en caso de corresponder su aplicación”.

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución entrará vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, dése al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

LEANDRO E. ZULIANI

Director Ejecutivo

Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos

RESOLUCION SINTETIZADA I.D.U.V.

RESOLUCION Nº 1132

RIO GALLEGOS, 12 de Julio 2019.-
Expediente IDUV Nº 059.393/2019.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planilla de Cotización, y Planos, del Llamado a Licitación Pública Nº 20/IDUV/2019, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “CONSTRUCCIÓN PORTAL DE INGRESO A LA LOCALIDAD DE PUERTO SANTA CRUZ”; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

LLAMAR a Licitación Pública Nº 20/IDUV/2019, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “CONSTRUCCIÓN PORTAL DE INGRESO A LA LOCALIDAD DE PUERTO SANTA CRUZ”, fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 02 de agosto de 2019, a las 11:00 hs, en la Dirección de Administración de IDUV – calle Don Bosco Nº 369 de Río Gallegos.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por el Departamento Tesorería de este Organismo, sito en calle Don Bosco Nº 369 de esta ciudad Capital, a partir del día 18 de julio de 2019, siendo el valor del Pliego de PESOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 62.868,38), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 6.286.838,39).-

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO Nº 026

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2019.-
Expedientes Nº 488.291/2011 - Resolución Nº163; Nº 488.917/2012 – Resolución Nº 164 y Nº 488.313/2011 – Resolución Nº 165.-

MODIFICASE el 4to. considerando y el Artículo 1º de las Resoluciones Nº 163, 164 y 165 todas de fecha 26 de marzo de 2019, en relación a los módulos por el valor de las tierras, ya que por error se redactó “tres módulos (3)” y de acuerdo a la Resolución Nº 482/16 ratificada por Acuerdo Nº 553/17 corresponde el valor de “ocho módulos (8)”.

RATIFICASE, en todos sus términos las Resolu-

ciones Nº 163/19 adjudicatario señor Adolfo Rubén PAZOS, DNI Nº M6.084.852; Resolución Nº 164/19 adjudicatario señor Diego Martín HERRERA DNI Nº 26.965.232 y Resolución Nº 165/19 adjudicataria señora Carolina Daiana LLABRES DNI Nº 33.652.893, por tierras ubicadas en el pueblo de Cañadón Seco de la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO Nº 027

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2019.-
Expediente Nº 486.618/2009 y Acuerdo Nº 082 de fecha 21 de agosto de 2009.-

MODIFICASE en sus partes pertinentes el Acuerdo Nº 082 de fecha 21 de agosto de 2009, en relación al nombre y número de documento de uno de los adjudicatarios, donde dice “...Valentina KIRICHOK DNI Nº 3.590.136, se debe leer: ...”Valentyna KIRICHOK DNI Nº 93.590.136...”.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO Nº 028

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2019.-
Expediente Nº 495.996/CAP/2000 y Acuerdo Nº 072 de fecha 16 de diciembre de 2002.-

CADUCASE la adjudicación en venta otorgada por Acuerdo Nº 072 de fecha 16 de diciembre de 2002, a favor del señor Jorge Nicolás OLIVERA, D.N.I. Nº 12.330.867, sobre la superficie de SEISCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (629,50m2) ubicada en el solar c de la Manzana Nº 6 Lote Nº 1 del pueblo Tellier de esta provincia y se declaran las mismas fiscal y libre de adjudicación, en el marco de la Ley Nº 63 y Nº 1009.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO Nº 029

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2019.-
Expediente Nº 486.036/CAP/1991.-

ACEPTASE la Escritura Pública Nº 52 de fecha 20 de marzo de 2019, pasada ante el Escribano Oscar Osvaldo Zaeta, mediante la cual el señor Ramón MAÑAREY D.N.I. Nº 12.970.492, cede y transfiere a favor de la señora Paula Gabriela GOTTI, D.N.I. Nº 21.919.750, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (477,39m²), ubicada en la Parcela Nº 5 Fracción I del paraje Punta Bandera de esta Provincia.-

DECLARESE que queda como único titular de la adjudicación en venta de la superficie citada precedentemente la señora Paula Gabriela GOTTI con los derechos y obligaciones que la ley le otorga.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICIONES M.P.C. e I.

DISPOSICION Nº 058

RIO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-Nº 440.315/19; y

CONSIDERANDO:

Que por lo actuado de referencia se tramita iniciar sumario administrativo al señor Leonardo Oscar PRADO, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando sin el permiso correspondiente, el día 15 de febrero del año 2019, en el establecimiento ganadero “Chaltén”, paraje denominado “Chaltén”, curso de agua “rio Toro”;

Que labrada el Acta de constatación de Infracción, de propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57º del Decreto Nº 195/83 reglamentario, de la Ley Provincial de Pesca Nº 1464;

POR ELLO;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL
DE CONTROL Y REGISTRO
DE ACTIVIDADES PESQUERAS
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA
DE COORDINACION PESQUERA
DISPONE:**

1º.- **INICIAR**, el sumario administrativo al señor Leonardo Oscar PRADO (Clase 1983 - D.N.I. Nº 30.568.611), por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario Nº 195/83, Art. 57º inc. 1) punto 1.1 (pescar sin el permiso correspondiente), el día 15 de febrero de 2019, por lo expresado en los considerandos.-

2º.- **DESIGNAR**, instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios señora Judit SALAZAR y Secretaria actuante a la agente Daniela HERNÁNDEZ.-

3º.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Leonardo Oscar PRADO, en su domicilio de calle Laura del Carmen Álvarez Nº 47, de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y prueba de la que intente valerse, so pena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Artículo 67º del Decreto Nº 195/83.-

4º.- **PASE**, a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

MARIALUCRECIA BRAVO

Dir. Pcial. de Control y Registro de Act. Pesqueras
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-3

DISPOSICION Nº 073

RIO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-Nº 440.309/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita iniciar sumario administrativo al señor Vicente VARGAS, debido en que fuera detectado por personal dependiente

de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando sin el permiso correspondiente y con elemento prohibidos, el día 23 de febrero del año 2019, en el establecimiento ganadero "Camping del Lago del Desierto", paraje denominado "Pozón de la Cascada," curso de agua "río de Las Vueltas";

Que labrada el Acta de constatación de Infracción, de propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario, de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL
DE CONTROL Y REGISTRO
DE ACTIVIDADES PESQUERAS
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA
DE COORDINACION PESQUERA
DISPONE:**

1°.- **INICIAR**, el sumario administrativo al señor Vicente **VARGAS** (Clase 1991 - D.N.I. N° 35.139.764), por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, inc.1) punto 1.1 (pescar sin permiso) y 1.8 (pescar con elementos prohibidos), el día 23 de febrero de 2019, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **DESIGNAR**, instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios señora Judit **SALAZAR** y Secretaria actuante a la agente Daniela **HERNANDEZ**.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Vicente **VARGAS**, en su domicilio de Lago Argentino Manzana 1494 – Lote 12, de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargos y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Artículo 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **PASE**, a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARIA LUCRECIA BRAVO

Dir. Pcial. de Control y Registro de Act. Pesqueras
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-3

DISPOSICION N° 079

RIO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.313/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita iniciar sumario administrativo al señor Benedito Rodolfo **ROJAS**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando sin permiso correspondiente y con artes prohibidos (arpón), el día 23 de febrero del año 2019, en el establecimiento ganadero "Camping Lago del Desierto", paraje denominado "Pozón de la Cascada", curso de agua "río de las Vueltas";

Que labrada el Acta de constatación de infracción, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art. 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario, de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL
DE CONTROL Y REGISTRO
DE ACTIVIDADES PESQUERAS
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA
DE COORDINACION PESQUERA
DISPONE:**

1°.- **INICIAR**, el sumario administrativo al señor Benedito Rodolfo **ROJAS**, (Clase 1982 – D.N.I. N° 28.786.569), por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° inc. 1) punto 1.1 (pescar sin el permiso correspondiente) y 1.3 (con elementos prohibidos), el día 23 de febrero de 2019, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **DESIGNAR**, instructor sumarial a la jefa de Departamento de Sumarios, señora Judit **SALAZAR** y Secretaria actuante a la agente Daniela **HERNANDEZ**.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Benedito Rodolfo **ROJAS**, en su domicilio de Barrio Terrazas de Manantiales Manzana 1459 – Lote 8, de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARIA LUCRECIA BRAVO

Dir. Pcial. de Control y Registro de Act. Pesqueras
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-3

DISPOSICION N° 082

RIO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.304/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita iniciar sumario administrativo al señor Cristóbal **MARTINEZ**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando sin el permiso correspondiente y más de lo establecido, el día 02 de febrero del año 2019, en el establecimiento ganadero "Glencross", paraje denominado "Puente Ferrocarril," curso de agua "río Gallegos";

Que labrada el Acta de constatación de Infracción, de propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario, de la Ley Provincial de Pesca N° 1464,

Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL
DE CONTROL Y REGISTRO
DE ACTIVIDADES PESQUERAS
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA
DE COORDINACION PESQUERA
DISPONE:**

1°.- **INICIAR**, el sumario administrativo al señor Cristóbal **MARTINEZ** (Clase 1987 - D.N.I. N° 32.756.228), por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, inc.1) punto 1.1 (pescar sin permiso) y 1.8 (pescar más de lo establecido), el día 02 de febrero de 2019, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **DESIGNAR**, instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios señora Judit **SALAZAR** y Secretaria actuante a la agente Daniela **HERNANDEZ**.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Cristóbal **MARTINEZ**, en su domicilio de Barrio San Juan Bosco Edificio N° 29, de la localidad de 28 de Noviembre, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargos y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Artículo 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **PASE**, a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARIA LUCRECIA BRAVO

Dir. Pcial. de Control y Registro de Act. Pesqueras
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-3

DISPOSICIONES S.E.M.

DISPOSICION N° 157

RIO GALLEGOS, 11 de Abril de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 427.019/DG/11, cuyo titular es la empresa: **EXCARB S.A.**, en el cual se solicita un Permiso de Cateo de minerales de Primera y Segunda categoría, denominado: "**C° LA TABA SUR**" y

CONSIDERANDO:

Que el presente Cateo fuera otorgado por Disposición N° 044, de fecha 14 de Marzo del año 2018, cuyo vencimiento opera el día 13 de Diciembre del año 2020.-

Que con fecha 15/02/19, en la ciudad de Mendoza, se reúnen **DAVID JOSEPH MASON** en su carácter de Presidente y **LUCIA LOPEZ LAXAGUE**, Directora titular de la empresa **EXCARB S.A.**, en la cual solicitan el Desistimiento del Permiso de Cateo, atento no haberse hallado en la propiedad minerales para explotar;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA
AUTORIDAD MINERA EN
PRIMERA INSTANCIA
DISPONE:**

Artículo 1°.-: TÉNGASE por DESISTIDO el Permiso de Cateo que la empresa **EXCARB S.A.**, tramita por expediente N° 427.019/DG/11, denominado: "**C° LA TABA SUR**".-

Artículo 2°.-: LIBÉRESE el área involucrada en el Catastro Minero.-

Artículo 3°.-: PUBLÍQUESE por única vez en el Boletín Oficial y en pizarra por el término de cinco (5) días.-

Artículo 4°.-: TÓMESE como fecha definitiva de ARCHIVO de la presente, a los fines de la aplicación del Artículo N° 118 de la Ley N° 990 y del Artículo N° 30 del Código de Minería, el de la última publicación, remitiéndose a la Dirección General de Catastro Minero a fin de dejar constancia en el Catastro Minero de la indisponibilidad del área.-

Artículo 5°.-: DÉJESE constancia en pizarra para conocimiento de terceros la fecha de archivo definitivo del presente.-

Artículo 6°.-: REGISTRESE, protocolícese, anótese por marginal en la Disposición N° 044/18 tómease nota por Dirección Provincial de Escribanía de Minas (Registro Protocolar), gírese a la Dirección Provincial Minera y Gestión Ambiental, a la Dirección de Contralor Ambiental Minero y a la Dirección de Catastro Minero a sus efectos, notifíquese al interesado, dése copia a la Fiscalía de Estado, cumplido archívese.-

GUILLERMO BILARDO

Secretario de Estado de Minería
Autoridad Minera en 1° Instancia
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy once de Abril del año dos mil diecinueve bajo el número ciento cincuenta y siete y protocolizado a la fecha al folio número doscientos dieciséis y doscientos diecisiete del presente Protocolo de Disposiciones.- CONSTE.-

Esc. MARCELA JIMENA TEJEDA

Escribana Delegada
A/C Escribanía Mayor de Gobierno
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 132

RIO GALLEGOS, 09 de Abril de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 427.026/DG/11, cuyo titular es la empresa: **EXCARB S.A.**, en el cual se solicita un Permiso de Cateo de minerales de Primera y Segunda categoría, denominado: "**OTOÑO**" y

CONSIDERANDO:

Que el presente Cateo fuera otorgado por Disposición

Nº 238, de fecha 01 de Noviembre del año 2.017, cuyo vencimiento opera el día 19 de Mayo del año 2.020.-

Que con fecha 15/02/19, en la ciudad de Mendoza, se reúnen DAVID JOSEHP MASON en su carácter de Presidente y LUCIA LOPEZ LAXAGUE, Directora titular de la empresa EXCARB S.A., en la cual solicitan el Desistimiento del Permiso de Cateo, atento no haberse hallado en la propiedad minerales para explotar;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA
AUTORIDAD MINERA EN
PRIMERA INSTANCIA
DISPONE:**

Artículo 1º.-: TÉNGASE por DESISTIDO el Permiso de Cateo que la empresa EXCARB S.A., tramita por expediente Nº 427.026/DG/11, denominado: "OTONÓ".-

Artículo 2º.-: LIBÉRESE el área involucrada en el Catastro Minero.-

Artículo 3º.-: PUBLÍQUESE por única vez en el Boletín Oficial y en pizarra por el término de cinco (5) días.-

Artículo 4º.-: TÓMESE como fecha definitiva de ARCHIVO de la presente, a los fines de la aplicación del Artículo Nº 118 de la Ley Nº 990 y del Artículo Nº 30 del Código de Minería, el de la última publicación, remitiéndose a la Dirección General de Catastro Minero a fin de dejar constancia en el Catastro Minero de la indisponibilidad del área.-

Artículo 5º.-: DÉJESE constancia en pizarra para conocimiento de terceros la fecha de archivo definitivo del presente.-

Artículo 6º.-: REGISTRESE, protocolícese, anótese por marginal en la Disposición Nº 238/17 tómease nota por Dirección Provincial de Escribanía de Minas (Registro Protocolar), gírese a la Dirección Provincial Minera y Gestión Ambiental, a la Dirección de Contralor Ambiental Minero y a la Dirección de Catastro Minero a sus efectos, notifíquese al interesado, dése copia a la Fiscalía de Estado, cumplido archívese

GUILLERMO BILARDO
Secretario de Estado de Minería
Autoridad Minera en 1º Instancia
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy nueve de Abril del año dos mil diecinueve bajo el número ciento treinta y dos y protocolizado a la fecha al folio número cientos setenta y cuatro y ciento setenta y cinco del presente Protocolo de Disposiciones.- CONSTE.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION Nº 133

RIO GALLEGOS, 09 de Abril de 2019.-

VISTO:

El Expediente Nº 427.014/DG/11, cuyo titular es la empresa: EXCARB S.A., en el cual se solicita un Permiso de Cateo de minerales de Primera y Segunda categoría, denominado: "SORPRESA" y

CONSIDERANDO:

Que el presente Cateo fuera otorgado por Disposición Nº 241, de fecha 01 de Noviembre del año 2.017, cuyo vencimiento opera el día 05 de Diciembre del año 2.020.-

Que con fecha 15/02/19, en la ciudad de Mendoza, se reúnen DAVID JOSEHP MASON en su carácter de Presidente y LUCIA LOPEZ LAXAGUE, Directora titular de la empresa EXCARB S.A., en la cual solicitan el Desistimiento del Permiso de Cateo, atento no haberse hallado en la propiedad minerales para explotar;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA
AUTORIDAD MINERA EN
PRIMERA INSTANCIA
DISPONE:**

Artículo 1º.-: TÉNGASE por DESISTIDO el Per-

miso de Cateo que la empresa EXCARB S.A., tramita por expediente Nº 427.014/DG/11, denominado: "SORPRESA".-

Artículo 2º.-: LIBÉRESE el área involucrada en el Catastro Minero.-

Artículo 3º.-: PUBLÍQUESE por única vez en el Boletín Oficial y en pizarra por el término de cinco (5) días.-

Artículo 4º.-: TÓMESE como fecha definitiva de ARCHIVO de la presente, a los fines de la aplicación del Artículo Nº 118 de la Ley Nº 990 y del Artículo Nº 30 del Código de Minería, el de la última publicación, remitiéndose a la Dirección General de Catastro Minero a fin de dejar constancia en el Catastro Minero de la indisponibilidad del área.-

Artículo 5º.-: DÉJESE constancia en pizarra para conocimiento de terceros la fecha de archivo definitivo del presente.-

Artículo 6º.-: REGISTRESE, protocolícese, anótese por marginal en la Disposición Nº 241/17 tómease nota por Dirección Provincial de Escribanía de Minas (Registro Protocolar), gírese a la Dirección Provincial Minera y Gestión Ambiental, a la Dirección de Contralor Ambiental Minero y a la Dirección de Catastro Minero a sus efectos, notifíquese al interesado, dése copia a la Fiscalía de Estado, cumplido archívese

GUILLERMO BILARDO
Secretario de Estado de Minería
Autoridad Minera en Primera Instancia
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy nueve de Abril del año dos mil diecinueve bajo el número ciento treinta y tres y protocolizado a la fecha al folio número ciento setenta y seis y ciento setenta y cinco del presente Protocolo de Disposiciones.- CONSTE.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICIONES
SINTETIZADAS
S.C.**

DISPOSICION Nº 0144

RIO GALLEGOS, 03 de Mayo de 2019.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **CESAREO OSCAR NORBERTO**; con domicilio real en calle **Saavedra Nº 220 (9015) Pico Truncado, provincia de Santa Cruz**; bajo el Nº **2147** para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: **2300/01 Agencia de publicidad 2300/05 Servicios Monitoreo, clipping, auditoria de publicidad. Análisis y Consultoría**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **30 ABRIL DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION Nº 0148

RIO GALLEGOS, 08 de Mayo de 2019.-

RENOVAR la inscripción de la firma **BARRIA**

ROBERTO CARLOS; con domicilio real en calle **Romualdo D'Andrea Nº 805 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el Nº **2046** para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: **1600/17 Empresas de construcción sin capacidad de Obra**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **30 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION Nº 0149

RIO GALLEGOS, 08 de Mayo de 2019.-

RENOVAR la inscripción de la firma **DOSHER S.R.L.**; con domicilio real en calle **Estrada Nº 771 (9011) Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz**; bajo el Nº **1197** para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: **1600/17 Empresas de construcción sin capacidad de Obra**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE MARZO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION Nº 0150

RIO GALLEGOS, 08 de Mayo de 2019.-

RENOVAR la inscripción de la firma **NUCLEO FARMA S.A.**; con domicilio real en calle **Habana Nº 3336/46 (1419) C.A.B.A.**; bajo el Nº **2140**, para desarrollar la actividad de **Comerciante** en el rubro: **1700/11 Productos farmacéuticos y herboristería 1704/11 Droguería**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **28 DE FEBRERO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0151

RIO GALLEGOS, 03 de Mayo de 2019.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **POLYDEM S.A.**; con domicilio real en calle **Esmeralda N° 719 Piso 2 Dpto B (9015) C.A.B.A.**; bajo el N° **2148** para desarrollar la actividad de **Comerciante** en los rubros: **1600/03 Pinturas, barnices, tintas de imprenta, solventes y masillas - Accesorios 1800/06 Elementos de señalización de seguridad vial**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 AGOSTO DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

EDICTOS**EDICTO**

El Dr. Guillermo P. GHIO, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia, con asiento en Avda. Simón Bolívar N° 482, de la ciudad de Las Heras, provincia de Santa Cruz, Secretaría N° UNO a cargo de la Dra. Silvia A. CARDOSO y Secretaría N° DOS a cargo del Dr. Roberto A. RODRIGUEZ, en los autos caratulados **"LUNA ISMAEL DANIEL S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. N° 981/19, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ISMAEL DANIEL LUNA, DNI N° 25.175.726**, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (art. 683 inc. 2 del CPCC), cita y emplaza por el término Publíquense edictos por el término de tres días en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia de Santa Cruz.-

LAS HERAS, 12 de Junio de 2019.-

Dr. CARLOS A. ROMANUT

Abogado
T.S.J.S.C. T° IV – F° 41
S.T.J.CH. T° VI – F° 122

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, a cargo Dr. Francisco Marinkovic N° DOS, a mi cargo, con asiento en calle Pasaje Kennedy casa N° 3, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art. 683 del C.P.C. Y C.) a herederos y acreedores de Doña CUATERNO MARTA SUSANA DNI N° F2.312.331 en autos caratulados **CUATERNO MARTA SUSANA S/ SUCESION AB-INTESTATO EXPTE. N° 19382/19**.

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 07 de Junio de 2019.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial,

Laboral, y de Minería N° 2 a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Javier O. Morales, sito en Pasaje Kennedy Casa N° 03 de esta ciudad, se cita y emplaza por treinta (30) días (art. 683 inc.2 del C. P. C. y C.) a herederos y acreedores del Sr. **FELIX OMAR VERA DNI. 10.027.660**, a fin de que tomen la intervención que corresponda en los autos caratulados **"VERA FELIX OMAR S/SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. 19.145/18.-

El presente deberá publicarse por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 18 de Febrero de 2019.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli; Secretaría N° 2 a mi cargo, con sede en Marcelino Alvarez N° 113 de Río Gallegos; en los autos caratulados: **"CARDENAS PEREZ NORA EDITA, SUTHERLAND SANTIAGO GUILLERMO Y SUTHERLAND ALEJANDRO GUILLERMO S/SUCESIONES AB-INTESTATO"** (Expte. N° 24.838/12), se CITA y EMPLAZA por treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de los causantes, Nora Edita Cárdenas D.N.I. N° 5.438.834, Santiago Guillermo Sutherland RUN N° 3.050.000-8 y Alejandro Guillermo Sutherland D.N.I. N° 12.417.670.-

El presente deberá publicarse por (3) tres días en el Diario "Boletín Oficial" y "La Opinión Austral" de Río Gallegos.-

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2019.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvana Varela, sito en Pje. Kennedy Casa N° 03 de esta ciudad, se cita y emplaza por treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art. 683 inc. 2 del C.P.C. y C.), a herederos y acreedores del Sr. JACINTO ROSAS ARAYA y/o JACINTO ROSAS (DNI. 10.503.278), a fin de que tomen la intervención que corresponda en los autos caratulados **"ROSAS ARAYA JACINTO Y/O ROSAS JACINTO S/SUCESION AB-INTESTATO"** - Expte. 19.772/18.-

El presente edicto deberá publicarse por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 01 de Marzo de 2019.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° Dos a mi cargo, con asiento en el Pje. Kennedy Casa N° 3 de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante **Don SERGIO HUMBERTO SEGOVIA DNI N° 27.553.171**, por el término de TREINTA (30) días bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C.C.), a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados: **SEGOVIA SERGIO HUMBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO Expte. N° 19168/18**. Publíquese edicto por el término de 03 (tres)

días en el Diario "Tiempo Sur" y Boletín Oficial; ambos de esta ciudad, Río Gallegos: 02 de Julio de 2019.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco M. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. UNO a cargo de la Dra. Silvana Varela, se cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días y bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de **PAILLACAR PAILLACAR JUAN ARMANDO DNI N° 18.741.156** a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos: **"PAILLACAR PAILLACAR JUAN ARMANDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 20.239/19**.-

El presente edicto se publicará por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL y en el diario La Opinión Austral. RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2019.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. señora Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Patricia Mardones, Secretaría en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don **MANUEL MOISES PINCOL, DNI N° 12.363.769** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **"PINCOL MANUEL MOISES S/SUCESION AB-INTESTATO"** (EXPTE. N° P-12659/19).-

Publíquese por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario "TIEMPO SUR" de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIAN, 24 de Junio de 2019.-

VANESAA. LOPEZ

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. señora Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Patricia Mardones, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de doña NORMA ESTHER BARRIA DNI N° 4.528.127 para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **"BARRIA NORMA ESTHER S/SUCESION AB-INTESTATO"** (EXPTE. N° B-12.712/19).-

Publíquese por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario "LA OPINION AUSTRAL" de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIAN, 01 de Julio de 2019.-

Dra. VANESAA. LOPEZ

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de Río Gallegos, a cargo del Sr. Juez Dr. Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° Dos a cargo del Dr. Gustavo Paul Topcic, sito en calle sito en calle Marcelino Alvarez N° 113 de la Ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza en los términos del Art. 683 del C.P.C. y C. a herederos y acreedores de la Sr. LLANOS DORA ILSA (DNI N° 0.933.838), para que

en el término de (30) días acrediten su derecho en los autos caratulados "LLANOS DORA ILSA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 28667/18).-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 01 de Abril de 2019.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-3

EDICTO N° 080/2019
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "BABIECA II" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA DON NICOLAS S.A.** UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.700.092,00 Y: 2.616.543,00.** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS Y UNA DEMASIA: A1.X: 4.703.315,31 Y: 2.611.700,00 B7.X: 4.703.315,31 Y: 2.617.200,00 C30.X: 4.697.720,00 Y: 2.617.200,00 D29.X: 4.697.720,00 Y: 2.615.700,00 E16.X: 4.701.815,31 Y: 2.615.700,00 F14.X: 4.701.815,31 Y: 2.611.700,00.- SUPERFICIE 14 PERTENENCIAS Y 01 DEMASIA: 1.439 Has.29a.65ca., Ubicación: Lote N° 02 y 09, Fracción: "B", Sección "VI", Zona Cabo Blanco, Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "EL CONDOR (MAT.13591)".- MINA: "BABIECA II" EXPEDIENTE N° 426.429/IRL/13.- PUBLÍQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 081/2019
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "PODARGA III" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA DON NICOLAS S.A.** UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.685.517,70 Y: 2.605.221,40.** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.693.300,00 Y: 2.603.624,18 B3.X: 4.693.300,00 Y: 2.605.624,18 C33.X: 4.683.300,00 Y: 2.605.624,18 D31.X: 4.683.300,00 Y: 2.603.624,18.- SUPERFICIE 20 PERTENENCIAS: 2.000 Has.00a.00ca., SUPERFICIE TOTAL: 3.948 Has.00a.00ca.; Ubicación: Lote N° 10 y 11, Fracción: "B", Sección "VI", Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "EL PRINCIPIO (MAT.8611)", "EL PORVENIR (MAT.1626)", "LA CANAÑA (MAT.3722)" y "BEMA".- MINA: "PODARGA III" EXPEDIENTE N° 430.342/IRL/14.- PUBLÍQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 082/2019
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "GAVIOTA VI" conforme lo

establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA DON NICOLAS S.A.** UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.714.150,00 Y: 2.620.240,00.** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS Y LA DEMASIA: A1.X: 4.713.840,00 Y: 2.620.000,00 B3.X: 713.840,00 Y: 2.620.600,00 C28.X: 4.712.160,00 Y: 2.620.600,00 D29.X: 4.712.160,00 Y: 2.620.000,00.- SUPERFICIE TOTAL 16 PERTENENCIAS Y 01 DEMASIA: 100 Has. 80a.00ca., SUPERFICIE TOTAL MINA: 840 Has.00a.00ca Ubicación: Lote N° 23, Fracción: "C", Sección "V", Departamentos DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA JUANITA (MAT.1074)".- MINA: "GAVIOTA VI" EXPEDIENTE N° 431.834/IRL/15.- PUBLÍQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 086/2019
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "BUCEFALO I" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA DON NICOLAS S.A.** UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.683.578,00 Y: 2.616.539,00.** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.684.800,00 Y: 2.611.700,00 B10.X: 4.684.800,00 Y: 2.620.160,00 C30.X: 4.682.626,09 Y: 2.620.160,00 D29.X: 4.682.626,09 Y: 2.619.700,00 E28.X: 4.682.800,00 Y: 2.619.700,00 F24.X: 4.682.800,00 Y: 2.615.700,00 G41.X: 4.680.800,00 Y: 2.615.700,00 H40.X: 4.680.800,00 Y: 2.615.033,33 I42.X: 4.680.500,00 Y: 2.615.033,33 J43.X: 4.680.500,00 Y: 2.611.700,00.- SUPERFICIE 26 PERTENENCIAS: 2.600 Has.00a.00ca., SUPERFICIE TOTAL: 3.986 Has. 53a. 09ca., Ubicación: Lote N° 12 y 13, Fracción: "B", Sección "VI", Departamentos DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "BEMA (MAT.8442)", "LA LEONA (T°46 F°216 FINCA 12188)" y "EL AGUILA (MAT.2386)".- MINA: "BUCEFALO I" EXPEDIENTE N° 422.242/EB/12.- PUBLÍQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 087/2019
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "LAMPOS I" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA DON NICOLAS S.A.** UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.672.023,80 Y: 2.571.367,60.** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS 32 PERTENENCIAS: A1.X: 4.674.646,00 Y: 2.568.000,00 B9.X: 4.674.646,00 Y: 2.576.000,00 C60.X: 4.670.646,00 Y: 2.576.000,00 D59.X: 4.670.646,00 Y: 2.575.326,01 E61.X: 4.670.100,00 Y: 2.575.326,01 F65.X: 4.670.100,00 Y: 2.568.000,00.- SUPERFICIE TOTAL 32 PERTENENCIAS: 3.200 Has.00a.00ca., SUPERFICIE TOTAL MINA: 4.205 Has.05a.00ca., Ubicación: Lote N° 18, Fracción: "A", Sección "VI",

Departamentos DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "LA ARGENTINA", "SANTA MARIA (MAT.753 T°40 F°81 FINCA111295)".- MINA: "LAMPOS I" EXPEDIENTE N° 424.657/IRL/13.- PUBLÍQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 088/2019
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "LAMPOS II" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA DON NICOLAS S.A.** UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.675.657,00 Y: 2.574.699,00.** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS Y LA DEMASIA: A1.X: 4.676.743,00 Y: 2.568.000,00 BIL.X: 4.676.743,00 Y: 2.577.250,00 C34.X: 4.674.646,00 Y: 2.577.250,00 D24.X: 4.674.646,00 Y: 2.568.000,00.- SUPERFICIE TOTAL 19 PERTENENCIAS Y 01 DEMASIA: 1.939 Has.72a.50ca., Ubicación: Lote N° 19 y 18, Fracción: "A", Sección "VI", Departamentos DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "LA ARGENTINA", "SANTA MARIA (MAT.753 T°40 F°81 FINCA111295)".- MINA: "LAMPOS II" EXPEDIENTE N° 428.728/IRL/14.- PUBLÍQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 089/2019
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "STRATEGUS III" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA DON NICOLAS S.A.** UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.659.009,00 Y: 2.639.930,00.** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.659.143,00 Y: 2.639.772,00 B11.X: 4.659.143,00 Y: 2.642.544,00 C91.X: 4.657.476,33 Y: 2.642.544,00 D90.X: 4.657.476,33 Y: 2.642.472,00 E89.X: 4.657.543,00 Y: 2.642.472,00 F84.X: 4.657.543,00 Y: 2.640.972,00 G79.X: 4.657.743,00 Y: 2.640.972,00 H83.X: 4.657.743,00 Y: 2.639.772,00.- SUPERFICIE 70 PERTENENCIAS: 420 Has.00a.00ca., SUPERFICIE TOTAL DE MINA: 839 Has.91a.60ca., Ubicación: Lote N° 04, Fracción: "C", Zona San Julián, Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA BUENA ESPERANZA".- MINA: "STRATEGUS III" EXPEDIENTE N° 428.795/IRL/14.- PUBLÍQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 090/2019
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de

Mensura de la Mina: "YATASTO V" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA DON NICOLAS S.A.** UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.740.464,00 Y: 2.608.770,00. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.705.725,00 Y: 2.606.747,02 B8.X: 4.705.725,00 Y: 2.609.456,87 C95.X: 4.703.320,01 Y: 2.609.456,87 D88.X: 4.703.320,01 Y: 2.607.776,88 E12X: 4.705.570,01 Y: 2.607.776,88 F9.X: 4.705.570,01 Y: 2.606.747,02.- SUPERFICIE 70 PERTENENCIAS: 420 Has.00a.00ca., SUPERFICIE TOTAL DE MINA: 840 Has.45a.41ca., Ubicación: Lote N° 01, Fracción: "B", Sección "VI", Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LAS LOMAS (MAT.899 T°46 F°192/196 FINCA 12180)".- MINA: "YATASTO V" EXPEDIENTE N° 430.786/IRL/15.- PUBLÍQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. JUAN LISANDRO VASQUEZ DNI N° 12.986.306 para que tomen la intervención que les corresponda en autos "VASQUEZ JUAN LISANDRO S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 20.328/19 (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publiquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en Tiempo Sur.

RÍO GALLEGOS, 04 de Julio de 2019.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia y de Minería de la Provincia de Santa Cruz, con asiento en la ciudad de Las Heras, a cargo del Dr. Guillermo Plácido Ghio, secretarías, N° 1 a cargo de la Dra. Silvia Cardozo, y N° 2 a cargo del Dr. Roberto Adrián Rodríguez, por remisión dispuesta por el Superior Tribunal de Justicia de Santa Cruz de los obrados de origen, cita emplaza a herederos y acreedores de VICTORIA ASPILCHE, D.N.I N° 4.436.132 para que en el término de treinta -30- días hagan valer los derechos que les correspondieren en los autos caratulados: "ASPILCHE VICTORIA S/ SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. N° 261/19. Publíquese por tres (3) días edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

LAS HERAS, 21 de Mayo de 2019.-

Dr. ROBERTO A. RODRIGUEZ
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S. S., el Dr. Marcelo H. Bersanelli, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Gustavo P. Topcic, con asiento en Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. ISABEL VARGAS DNI N° 3.860.945 y LINDOR BAHAMONDE, C.I. N° 22.182, para que tomen la intención que corresponda en autos "VARGAS ISABEL Y BAHAMONDE LINDOR S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 28.986/19 (art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publiquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en La Opinión Austral.-

RÍO GALLEGOS, 01 de Julio de 2019.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la Ciudad de Río Turbio, sito en Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Presidente Luis Sáenz Peña, a cargo de S. S. Dra. Bettina G. BUSTOS, Juez Subrogante, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: "FIGUEROA, OSCAR HUMBERTO s/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. F-7444/19", cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, OSCAR HUMBERTO FIGUEROA, D.N.I. n° 30.734.852, para que en plazo de treinta (30) días, lo acrediten (art. 683 del C.P.C. y C.). Publíquense edictos en "Boletín Oficial" por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRIAS-Juez.

RÍO TURBIO, 01 de Julio de 2019.-

Dra. CLAUDIA S. AMAYA
Secretaria Civil
Juzgado de 1ra. Instancia

P-3

EDICTO

Por disposición de S. S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, a cargo Dr. Marcelo H. Bersanelli Secretaría N° Dos, a mi cargo, con asiento en Marcelino Álvarez 113 de Río Gallegos, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art. 683 del C.P.C. Y.C.) a herederos y acreedores de Don JOSE LUIS MEONIZ DNI N° 12.468.317 en autos caratulados MEONIZ JOSE LUIS S/SUCESION AB-INTESTATO Expte. N° 28264/18.-

Publiquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en La Opinión Austral.-

RÍO GALLEGOS, 05 de Junio de 2019.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S. S. Sr. Juez a cargo del juzgado Provincial de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, Minería N° Uno a cargo del Dr., Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° Dos a mi cargo, con asiento en calle Marcelino Álvarez N° 113 de la ciudad capital, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art 683 del C.P.C. Y C.) a herederos y acreedores ROBERTO DANIEL SANDOVAL DNI N° 10.855.607 en autos caratulados "SANDOVAL ROBERTO DANIEL S/ SUCESION AB-INTESTATO" 28934/19, Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario Tiempo Sur.-

RÍO GALLEGOS, 11 de Junio de 2019.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-3

**CONTRATO CONSTITUTIVO
DE: CUBICO SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA**

En la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz; a los 03 días del mes de Agosto del año 2016, entre los señores BELLIDO, MARTIN MIGUEL, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.848.135, domicilio en Barrio 2 de Abril escalera 48 departamento A, de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina; y la Señora LEFIPAN, NATALIA CECILIA, titular del Documento Nacional de Identidad 32.537.990, domiciliada en Pasaje

Onas N° 720 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, de estado civil divorciada, de nacionalidad argentina; convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará conforme a lo establecido por la ley 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

PRIMERA: En la fecha que se menciona en el presente queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de **CUBICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**. La sociedad establece su domicilio social y legal en el Pasaje Onas N°720, de la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, partido de pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior. **SEGUNDA:** La sociedad tendrá una duración de 99 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad. **TERCERA:** El objeto social será el de realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con otras personas o entidades o tomando participación en otra empresa que se dedique a ellas, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales; Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales; Construcciones en seco; Sistema Steel Framing en ampliación, reforma, construcción en serie, en módulos, edificios, viviendas, oficinas, laboratorios, complejos habitacionales, módulos transportables, edificios con estructura mixta, dormis, salones comerciales. Obras públicas Municipales, Provinciales, Nacionales y/o Extranjeras; Instalaciones de servicios luz, agua, gas, cloacas, o cualquiera necesario para el correcto funcionamiento de la obra a construir. Y venta de materiales de construcción.- **CUARTA:** El Capital de la Sociedad se establece en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), dividido en mil (1000) cuotas partes de PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una, que son suscriptas en aportes DINERARIOS por cada uno de los socios de la siguiente manera: el Socio BELLIDO, MARTIN MIGUEL, suscribe CINCUENTA (50) cuotas partes de PESOS UN MIL (\$ 1000,00) cada una, o sea la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) que representan el 50% del Capital social, integrando PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500.-); el Socio LEFIPAN, NATALIA CECILIA, suscribe CINCUENTA (50) cuotas partes de PESOS UN MIL (\$ 1000,00) cada una, o sea la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) que representan el 50% del Capital social, integrando PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500.-). Todo suscrito en efectivo, que representa el 25 % del Capital Social; el saldo se integrará en el plazo de 24 meses o antes, si las necesidades sociales lo requiriesen.- **QUINTA:** La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo por los socios de manera indistinta, pudiendo actuar en forma conjunta, alternada o separada por el término de la duración de la sociedad. Estos actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. **SEXTA:** La gerencia tiene amplias facultades de administración, el o los gerentes podrán hacer uso de la firma social actuando, en forma conjunta, alternada o indistintamente, con amplias facultades, de acuerdo a lo previsto en el artículo 157 de la Ley 19.550, salvo al momento de disponer de los bienes, las firmas serán en forma conjunta. Además pudiendo conceder poderes generales y especiales, nombrar y remover empleados, fijar sueldos de los mismos con designación de sus cargos, representar a la sociedad en todos los actos y asuntos judiciales y administrativos, celebrar todos los contratos para los cuales la Ley requiere poderes especiales, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidos a sus efectos; cobrar y percibir cuanto se le adeude ahora y en adelante a la sociedad, solicitar créditos y préstamos, emitir, aceptar, girar en descubierto, operar con todos los bancos integrantes del sistema Bancario Argentino y/o entidades financieras, dar fianzas cuando fuera necesario a los fines sociales, solicitar cartas de crédito, formular facturas, celebrar contratos de seguro, asegurando los bienes de la sociedad; celebrar contratos de acarreo, transporte y fletamentos; celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, estar en juicio en cualquier fuero como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, promover querrelas y reiterarlas, adquirir bienes inmuebles o muebles, rodados, y venderlos, constituir hipotecas o prendas, y celebrar todos los demás actos que se reputen necesarios o convenientes para los fines de

la sociedad y que se relacionen directamente con los mismos, firmando todo tipo de instrumentos públicos o privados que fueren menester, escrituras y documentos, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa.- **SEPTIMA:** En caso de fallecimiento o incapacidad definitiva para actuar de cualquiera de los Socios, la Sociedad no se disolverá, pudiendo los sucesores o terceros con derechos sucesorios incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar representación, dejando expresamente establecido que no se transmitirá el cargo de Gerente que el causante tenía en la Sociedad.- Si los sucesores no aceptaran incorporarse a la sociedad, las cuotas serán reembolsadas de acuerdo a un balance especial que se confeccionará al efecto, teniéndose en cuenta el estado patrimonial general de la sociedad. Los herederos tendrán un plazo de treinta días hábiles para comunicar fehacientemente a la sociedad su voluntad de continuar con la misma.- **OCTAVA:** El 31 de Octubre de cada año finaliza el Ejercicio Comercial, debiéndose practicar a esa fecha un Inventario, Balance General y Estado de Resultados y de Origen y Aplicación de Fondos, los que serán sometidos a la consideración de los socios dentro de los noventa días de dicha fecha. Los Estados Contables se considerarán aprobados si no hubieran sido observados dentro de los veinte días de sus notificación.- De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del Capital Social a fondo de reserva legal; b) el importe que se establezca para retribución de los gerentes; y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción. **NOVENA:** La distribución de las utilidades, una vez asignado el monto que corresponde al Fondo de Reserva Legal, se realizará en función de la participación que cada socio tiene en el Capital Social al final de cada Ejercicio Económico.- **DECIMA:** La cesión de cuotas es libre entre los socios. Para ceder sus cuotas a extraños a la sociedad se requerirá la conformidad del restante socio. A tal fin el socio que se propone ceder deberá efectuar la comunicación respectiva a la gerencia, informando el nombre del interesado y el precio, para que el restante socio pueda ejercer la opción de compra. Transcurridos treinta (30) días sin respuesta, se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. Cuando existan divergencias entre los socios con respecto a ejercitar el derecho de preferencia, o sea impugne el precio de las cuotas o se deniegue la conformidad sin justa causa, se regirán por lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 19.550.- **DECIMA PRIMERA:** En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios. Extinguido el pasivo social, el remanente, si lo hubiere, será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas sociales, **DECIMA SEGUNDA:** Toda duda, divergencia o controversia que se pudiera suscitar entre los socios, o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere será resuelta por los árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por los socios. Si aun así no se lograra acuerdo entre las partes, las mismas se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz. En prueba de conformidad se firma un ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto. Constan de dos firmas con sus respectivas aclaraciones. Continua Actuación Notarial B00964013, certificación de firmas.

Dra. MATILDE E. REYES
Escribana Pública
Reg. Not. 25 – Santa Cruz

P-1

E D I C T O

Por disposición de S.S. el Dr. Antonio Andrade, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia de Familia N° Dos de esta Ciudad capital, Secretaría N° Uno, a cargo de la Dra. Ma. Carlota Gutierrez Meyer, se cita a al sr. —**MIGUEL ANGEL BAREIRO, D.N.I. N° 39.861.905**, en autos caratulados: “**AUTORIDAD DE INFANCIA MUNICIPAL S/ PETICIONA MEDIDA EXCEPCIONAL**”, Expte. N° 13005/19, a efectos de que comparezca a juicio por sí o por apoderado, en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento si así

no lo hiciere de resolver conforme los intereses de la niña B.R.M.N.M. DNI N° 57.055.801 y lo que resulte de las constancias obrantes en el expediente. Difúndase comunicados radiales en dos tandas diarias a través de la emisora LU 14 por el término de dos (2) días.

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2019.-**M° CARLOTA GUTIERREZ MEYER**

Secretaria

Juzgado de Familia N° Dos

P-2

E D I C T O

El Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, laboral y de Minería, a cargo del Dr. Franco Villalón Lescano con juez, sito en calle 9 de Julio n° 820 de la ciudad de Caleta Olivia Secretaría a mi cargo, en los autos caratulados: “**VERA, LILIANA IRIS Y OTROS C/ PAREDES BENIGNO Y OTRO S/ ACCION DE REIVINDICACION-INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS-**”, Expte. N° 18.767/2018, se hace saber por dos días que el **Martillero Público Don EDUARDO OSCAR PERALTA**, subastará el día 7 de Agosto de 2019 a las 11 hrs. En las oficinas ubicadas en calle 9 de Julio n° 832 1° piso, Caleta Olivia, al mejor postor, al contado y sin base el bien automotor marca FORD, modelo RANGER, motor marca FORD N° SA2PDJ079052, marca chasis FORD N° 8AFAR22L8DJ079052, dominio LXI859 que se encuentra en estado muy buen estado de conservación y funcionamiento. Se desconoce la existencia de deudas por patentes y multas de la Municipalidad de Caleta Olivia. El bien será entregado una vez aprobada la subasta debiendo el comprador fijar domicilio dentro del radio de este juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se las darán por notificaciones automáticamente en la forma prevista por el art 134 del CPCC. **CONDICIONES: sin Base**, al contado y al mejor postor. Señá 10% y 10% en concepto de comisión que estará a cargo del comprador e impuesto al valor agregado 10,5%.- **INFORMES:** de lunes a viernes de 17 a 19hs a partir de los días 5 y 6 de AGOSTO de 2019, en calle 9 de Julio n° 832 1° piso Caleta Olivia, cel:297- 156090012.-

“Caleta Olivia 4 de junio de 2019..Publíquese edictos por el plazo de dos días en el **BOLETIN OFICIAL...** (Art. 546 CPCC)Fdo. Dr. Franco Villalón Lescano-Conjuez.-

GABRIELA NATALIA CHAILE

P-2

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **YPF S.A.** solicita el permiso de captación de agua de los pozos denominados pozos Pta. 14, MA Represa a Planta PT (Aguada del Norte), en **Yacimiento Pico Truncado**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en la calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **ETIA Proyecto CLME 11 2019. Perforación CS-2293, CS-2294, CS-2296, CS-2298, CS-2299 (d)**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la

Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P-1

Provincia de Santa Cruz
Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **YPF S.A.** solicita el permiso de captación de agua de los pozos denominados **Pozo PTCL-1, CLa- 12, en Yacimiento Cañadón León**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en la calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-

P-1

Provincia de Santa Cruz
Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **YPF S.A.** solicita el permiso de captación de agua de los pozos denominados **Pozo TCA-01, TCA-02, TCA-03, TCA-04, TCA-05, TCA-06, en Yacimiento Meseta Espinosa**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en la calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **YPF S.A.** solicita el permiso de captación de agua de los pozos denominados **pozos PPPC1-A (PTA PCI), en Yacimiento Piedra Clavada**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en la calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **Exp. 973.731/18 ADENDA al ESTUDIO TÉCNICO DE IMPACTO AMBIENTAL “Sísmica 2D El Turbio”**. Ubicada en cercanía de la Localidades de Río Turbio y Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elab-

borado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "AAC perforación de pozos de desarrollo CM-4001, CM-4002, CM-4003, CM-4004, CM-4005, CM-4006, CM-4007 y CM-4008", ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 23 de julio.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación de pozos EH-4361, EH-4362, EH-4363", ubicada en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 23 de julio.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "Proyecto WF SPC-NW", ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 23 de julio.

P-2

AVISO

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **PARQUE EOLICO DEL BICENTENARIO S.A.** solicita el permiso de vuelco de efluentes previamente tratados, en tanque biodigestor instalado en dicho predio.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada en la Dirección Provincial de Recursos Hídricos sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250. de la ciudad de Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

P-2

AVISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD
"NUEVA SANTA CRUZ SAS"

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 02/07/2019 se **constituyó** la sociedad: "NUEVA SANTA CRUZ SAS" cuyos datos son: 1.- **Socios:** Christian Alberto RUFFA, de 42 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Calle San Lorenzo N° 963 de Río Gallegos, DNI N° 25.722.644, CUIL N° 20-25722644-2; Y Leonardo Fabián ARTIEDA, de 51 años de edad, viudo, argentino, comerciante, domiciliado en Calle San Juan N° 654 de Río Gallegos, DNI N° 18.364.855, CUIL N° 20-18364855-1; 2.- **Domicilio social:** En la competencia territorial del Juzgado Pcial, de lera. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. 3.- **Sede social:** Calle Juncal N° 1187 de Río Gallegos, 4.- **Objeto social:** La Sociedad tendrá por

objeto el reciclado de cartón, papel y materiales ferrosos y no ferrosos y la venta de los mismos. La venta por menor de ferretería y materiales eléctricos como así también la venta de materiales de construcción N.C.E. venta por menos de pinturas y productos conexos.- 5.- **Duración:** 100 años. 6.- **Capital:** \$ 50.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas: Christian Alberto RUFFA: 2500 acciones; Leonardo Fabián ARTIEDA: 2500 acciones. 7.- **Administradores** y representantes legales en forma indistinta. **Administrador titular:** Christian Alberto RUFFA, con domicilio especial en la sede social; **administrador/es suplente/s:** Leonardo Fabián ARTIEDA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre del ejercicio: 31/08 de cada año.-

ROSALIA DEL V. VILLANUEVA
Escribana
Reg. Not. N° 49

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación Pozos El Cerrito Oeste-J, El Cerrito Oeste-Exploratorio, El Cerrito Oeste-Q, El Cerrito Oeste-P, El Cerrito Oeste Sur x-1 y Líneas de Conducción" ubicada en cercanías de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 29 del mes de julio.

P-3

AVISO
Art. 40 Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la 1451 de Aguas Públicas Provinciales, el Establecimiento Estancia Moy Aike Chico, Expediente Número 429527/18, **solicita Regularización y Permiso de Sistema de Riego, con captación sobre el Río Coyle, Departamento Güer Aike.**

Aquellas personas que deseen emitir opiniones, pareceres o denuncias respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en Calle Gendarmería Nacional Número 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-3

DEUDORES ALIMENTARIOS

DEUDORES ALIMENTARIOS:

Asiento N° 01RDA
Deudor Alimentario: Néstor Raúl MARCH (DNI N° 13.102.718)

Asiento N° 02RDA
Deudor Alimentario: Carlos Enrique VUKASOVIC (DNI N° 23.359.967)

Asiento N° 03RDA
Deudor Alimentario: Daniel José LANESAN MATULICH (DNI N° 10.565.366)

Asiento N° 04RDA
Deudor Alimentario: Mauricio Alejandro RIVERA (DNI N° 17.734.496)

Asiento N° 05RDA
Deudor Alimentario: Gustavo Ricardo MARCHETTI (DNI N° 21.353.212)

Asiento N° 06RDA
Deudor Alimentario: Jorge Alberto BRIAMONTE (DNI N° 13.810.862)

Asiento N° 07RDA
Deudor Alimentario: Sergio Roque FERNÁNDEZ (DNI N° 22.957.927)

Asiento N° 09RDA
Deudor Alimentario: Graciela Esther GUTIERREZ (DNI N° 17.356.232)

Asiento N° 12RDA
Deudor Alimentario: Jorge Antonio LÓPEZ (DNI N° 22.725.238)

Asiento N° 14RDA
Deudor Alimentario: Javier Adrián JUNCO (DNI N° 24.861.666)

Asiento N° 15RDA
Deudor Alimentario: Alberto Adam LOBO (DNI N° 12.174.793)

Asiento N° 17RDA
Deudor Alimentario: Juan Eduardo SAAVEDRA (DNI N° 17.549.856)

Asiento N° 19RDA
Deudor Alimentario: Alejandro Miguel FOCES (DNI N° 17.385.589)

Asiento N° 20RDA
Deudor Alimentario: Juan Carlos CORREA (DNI N° 13.941.319)

Asiento N° 21RDA
Deudor Alimentario: Pablo Nicolás HERRERA (DNI N° 29.848.050)

Asiento N° 22RDA
Deudor Alimentario: César Elviro PAREDES (DNI N° 22.787.732)

Asiento N° 24RDA
Deudor Alimentario: Nilo Omar CHAMPARINI (DNI N° 8.500.298)

Asiento N° 25RDA
Deudor Alimentario: Leonardo Fabio VERA (DNI N° 24.790.261)

Asiento N° 27RDA
Deudor Alimentario: Juan Domingo CORBOULD (DNI N° 17.314.969)

Asiento N° 28RDA
Deudor Alimentarios: Orlando Darío MURO (DNI N° 22.031.687)

Asiento N° 30RDA
Deudor Alimentario: Juan Domingo MANCILLA POBLETE (DNI N° 18.731.730)

Asiento N° 32RDA
Deudor Alimentario: Héctor Fabián TRUJILLO (DNI N° 22.427.324)

Asiento N° 33RDA
Deudor Alimentario: José Aldo GONZALEZ (DNI N° 17.976.82)

Asiento N° 34RDA
Deudor Alimentario: Diego Antonio CÁRDENAS (DNI N° 29.825.440)

Asiento N° 35RDA
Deudor Alimentario: Carlos Sebastián MARIN (DNI N° 31.751.046)

Asiento N° 36RDA
Deudor Alimentario: Horacio Carlos Daniel ALBACETE (DNI N° 18.063.630)

Asiento N° 39RDA
Deudor Alimentario: Carlos Robustiano GAUNA (DNI N° 13.582.591)

Asiento N° 41RDA
Deudor Alimentario: Juan Facundo REPETTO (DNI N° 27.667.384)

Asiento N° 42RDA
Deudor Alimentario: Juan Bautista RAMIREZ
(DNI N° 8.410.413)

Asiento N° 44RDA
Deudor Alimentario: David Salomón SAEZ (DNI
N° 93.253.472)

Asiento N° 45RDA
Deudor Alimentario: Cristian Adolfo LEMOS (DNI
N° 30.801.067)

Asiento N° 46RDA
Deudor Alimentario: Cristian Eduardo VARELA
(DNI N° 28.748.616)

Asiento N° 48RDA
Deudor Alimentario: Ignacio BILANCIONI (DNI
N° 13.400.428)

Asiento N° 49RDA
Deudor Alimentario: Luis Miguel CASAS (DNI N°
32.490.982)

Asiento N° 50RDA
Deudor Alimentario: Jorge Miguel CARDENAS
REIMAPU (DNI N° 18.785.095)

Asiento N° 51RDA
Deudor Alimentario: Javier Alejandro FLORES
(DNI N° 23.793.877)

Asiento N° 52RDA
Deudor Alimentario: Roberto Carlos ROLDAN
(DNI N° 24.099.056)

Asiento N° 53RDA
Deudor Alimentario: Pedro Enrique GONZÁLEZ
ANDANA (DNI N° 93.908.058)

Asiento N° 54RDA
Deudor Alimentario: Pedro Daniel CHAMORRO
MARCICOBETERE (DNI N° 92.465.284)

Asiento N° 55RDA
Deudor Alimentario: Ricardo Ariel QUELIN (DNI
N° 26.067.531)

Asiento N° 56RDA
Deudor Alimentario: Eduardo Dionisio MARA-
DONA (DNI N° 34.071.105)

Asiento N° 57RDA
Deudor Alimentario: Osvaldo Manuel VILCHES
(DNI N° 18.520.437)

Asiento N° 58RDA
Deudor Alimentario: Marcela Alejandra PRADO
(DNI N° 22.697.804)

Asiento N° 59RDA
Deudor Alimentario: Erwin Patricio SOTO
FIGUEROA (DNI N° 93.322.124)

Asiento N° 60RDA
Deudor Alimentario: Claudio Fabián COFRE (DNI
N° 22.074.718)

Asiento N° 61RDA
Deudor Alimentario: Virgilio Marciano HANE-
MANN MARTINEZ (C.I. N° 3.201.928)

Asiento N° 62RDA
Deudor Alimentario: Esteban Enrique JAMIESON
(DNI N° 21.468.719)

Asiento N° 63RDA
Deudor Alimentario: Nelson Carlos MUÑOZ (DNI
N° 18.224.017)

Asiento N° 64RDA
Deudor Alimentario: Juan Marcelo ARGANÁRAZ
(DNI N° 24.605.452)

Asiento N° 65RDA
Deudor Alimentario: Jorge Eduardo SIZUL (DNI
N° 30.130.945)

Asiento N° 67RDA
Deudor Alimentario: Marcos Antonio IÑARRA
(DNI N° 23.681.308)

Asiento N° 68RDA
Deudor Alimentario: Daniel Alejandro HUIQUIL
(DNI N° 28.748.885)

Asiento N° 69RDA
Deudor Alimentario: José Eduardo CARDOZO
(DNI N° 27.353.475)

Asiento N° 70RDA
Deudor Alimentario: Carlos Eduardo BASTIA-
NON (DNI N° 16.276.681)

Asiento N° 71RDA
Deudor Alimentario: Luis Antonio PERICICH
(DNI N° 27.954.996)

Asiento N° 72RDA
Deudor Alimentario: Mauricio Alexis ALVAREZ
(DNI N° 34.715.207)

Asiento N° 73RDA
Deudor Alimentario: Lisandro Norberto BIANCHI
GALICH (DNI N° 28.913.141)

Asiento N° 74RDA
Deudor Alimentario: Pablo Omar MAZZINA
(DNI N° 26.870.130)

Asiento N° 75RDA
Deudor Alimentario: Pablo Manuel CARCAMO
(DNI N° 26.290.438)

Asiento N° 76RDA
Deudor Alimentario: Edgardo David CABRERA
(DNI N° 21.890.710)

Asiento N° 79RDA
Deudor Alimentario: Walter Daniel CERESO (DNI
N° 28.106.467)

Asiento N° 80RDA
Deudor Alimentario: Matías Gastón CABRERA
(DNI N° 28.415.069)

Asiento N° 81RDA
Deudor Alimentario: Javier Alejandro DIAZ (DNI
N° 24.032.270)

Asiento N° 82RDA
Deudor Alimentario: Matías Ariel BARROS (DNI
N° 30.325.145)

Asiento N° 83RDA
Deudor Alimentario: Ramón Agustín AGUIRRE
(DNI N° 29.574.835)

Asiento N° 84RDA
Deudor Alimentario: Martín D' AMICA (D.N.I. N°
12.047.698)

Asiento N° 85RDA
Deudor Alimentario: Mario Gabriel RASJIDO
(DNI N° 28.236.381)

Asiento N° 86RDA
Deudor Alimentario: Claudio Oscar FASIOLI (DNI
N° 16.035.230)

Asiento N° 87RDA
Deudor Alimentario: Luis Iván SORIA (DNI N°
36.052.909)

Asiento N° 88RDA
Deudor Alimentario: Roberto Ariel RIESTRA
(DNI N° 29.074.279)

Asiento N° 89RDA
Deudor Alimentario: Rodolfo Gabriel
TRESGUERRES (DNI N° 21.737.706)

Asiento N° 90RDA
Deudor Alimentario: Juan Ramón MARZOLA
(DNI N° 26.855.717)

Asiento N° 91RDA
Deudor Alimentario: Cristian Daniel ALANIZ
(DNI N° 27.931.422)

Asiento N° 92RDA
Deudor Alimentario: Maximiliano Miguel SANTA-
NAALVARADO (DNI N° 39.705.833)

Asiento N° 94RDA
Deudor Alimentario: Mauricio Ricardo FONSECA
HERNANDEZ (DNI 18.800.969)

Asiento N° 95RDA
Deudor Alimentario: Mario Alejandro MALDO-
NADO (DNI N° 28.748.860)

Asiento N° 96RDA
Deudor Alimentario:
Silvana Beatriz RELATS (DNI N° 16.769.828)

Victoria Valentina RELATS (DNI N° 18.133.052)

Asiento N° 97RDA
Deudor Alimentario:
Alejandro Baldomero GALLO (DNI N° 18.302.434)

Alejandro Marcelo GALLO (DNI N° 33.117.086)

Leticia Inés LEDEZMA (DNI N° 21.780.826)

Asiento N° 98RDA
Deudor Alimentario: Héctor Miguel LOPEZ (DNI
N° 30.540.729)

Asiento N° 99RDA
Deudor Alimentario: Sebastián Andrés DIAZ (DNI
N° 33.621.251)

Asiento N° 100RDA
Deudor Alimentario: Pedro Daniel CHAMORRO
MARCICOBETERE (DNI N° 92.465.284)

Asiento N° 101RDA
Deudor Alimentario: José Sebastián VILLARROEL
(DNI N° 35.570.078)

Asiento N° 102RDA
Deudor Alimentario: Claudio Oscar FASIOLI (DNI
N° 16.035.230)

Asiento N° 103RDA
Deudor Alimentario: Alejandro Alberto FERNAN-
DEZ (DNI N° 22.725.468)

Asiento N° 104RDA
Deudor Alimentario: Jorge Julio FLORES (DNI N°
31.106.155)

Asiento N° 105RDA
Deudor Alimentario: Carlos Martín LOPEZ (DNI
N° 28.004.835)

Asiento N° 106RDA
Deudor Alimentario: Rony David ANAQUIN (DNI
N° 35.570.926)

Asiento N° 107RDA
Deudor Alimentario: Gustavo Enrique SÁNCHEZ
(DNI N° 30.339.720)

Asiento N° 108 RDA
Deudor Alimentario: Marcelo Matías Eduardo
RIOJA (DNI N° 27.553.261)

Asiento N° 109RDA
Deudor Alimentario: Cristián Alfredo HINDIE
(DNI N° 28.009.018)

Asiento N° 110RDA
Deudor Alimentario: Héctor Darío ORTIZ (DNI N°
14.475.092)

Asientos N° 111/112RDA
Deudor Alimentario: Segundo Sergio OYARZÚN
(DNI N° 24.125.187)

Asiento N° 113RDA
Deudor Alimentario: José Luis ESPINOSA (DNI N°
11.863.978)

Asiento N° 114RDA
Deudor Alimentario: Cristian Javier LEFORT
CORIA (DNI N° 32.138.697)

Asiento N° 115RDA
Deudor Alimentario: Gustavo Javier PINTOS (DNI N° 27.632.148)

Asiento N° 116RDA
Deudor Alimentario: Juan Franco PIAGGESSI (DNI N° 12.213.133)

Asiento N° 118RDA
Deudor Alimentario: Víctor Andrés LAVORICH (DNI N° 24.682.887)

Asiento N° 119RDA
Deudor Alimentario: José Alberto LÓPEZ (DNI N° 14.186.207)

Asiento N° 121RDA
Deudor Alimentario: Juan Pablo OYARZO (DNI N° 31.198.825)

Asiento N° 123RDA
Deudor Alimentario: Cristian René MORENO (DNI N° 26.065.014)

Asiento N° 124RDA
Deudor Alimentario: Claudio Alejandro NIMAÑ (DNI N° 24.988.523)

Asiento N° 125RDA
Deudor Alimentario: Sergio Hugo ROBLES (DNI N° 27.799.580)

Asiento N° 126RDA
Deudor Alimentario: Andrés Alejandro CAMPOS (DNI N° 28.637.572)

Asiento N° 127RDA
Deudor Alimentario: Franco Fabián GÓMEZ (DNI N° 31.204.483)

Asiento N° 128RDA
Deudor Alimentario: Paul Francisco ZAMBRANO (DNI N° 18.800.931)

Asiento N° 131RDA
Deudor Alimentario: Cristian Fabián GALLARDO (DNI N° 27.664.813)

Asiento N° 133RDA
Deudor Alimentario: Carlos Mauro GALINDO (DNI N° 25.834.569)

Asiento N° 134RDA
Deudor Alimentario: Jorge Ariel PELLEGGOTTI (DNI N° 23.958.615)

Asiento N° 135RDA
Deudor Alimentario: Toribio Petronilo CASCO VILLALBA (DNI N° 94.262.017)

Asiento N° 136RDA
Deudor Alimentario: Juan Marcelo VILLACORTA (DNI N° 32.560.715)

Asiento N° 138RDA
Deudor Alimentario: Gustavo Orlando FLEMMER (DNI N° 21.449.529)

Asiento N° 139RDA
Deudor Alimentario: Roberto Carlos PERALTA (DNI N° 26.665.601)

Asiento N° 140RDA
Deudor Alimentario: Elmer Héctor ZAMBRANA ESTRADA (DNI N° 39.200.422)

Asiento N° 141RDA
Deudor Alimentario: Juan Andrés JAIME (DNI N° 34.253.960)

Asiento N° 143RDA
Deudor Alimentario: Julio Cesar CANO (DNI N° 13.708.818)

Asiento N° 144RDA
Deudor Alimentario: Cristian ESPADA PEREIRA (DNI N° 93.071.249)

Asiento N° 145RDA
Deudor Alimentario: Nicolás Saúl MARTINEZ (DNI N° 32.225.514)

Asiento N° 146RDA
Deudor Alimentario: José Rodrigo SALAZAR (DNI N° 25.602.430)

Asiento N° 147RDA
Deudor Alimentario: Randolfo Exequiel ARGOTA (DNI N° 31.648.322)

Asiento N° 148RDA
Deudor Alimentario: Andrés Valentín ECHAVARRIA (DNI N° 26.976.133)

Asiento N° 149RDA
Deudor Alimentario: Carlos Enrique MALLOZZI (DNI N° 31.440.313)

Asiento N° 150RDA
Deudor Alimentario: Jacob Ezequiel GUZMÁN (DNI N° 29.187.067)

Asiento N° 151RDA
Deudor Alimentario: Lucas Alberto LUDUEÑA (DNI N°: 37.370.020)

Asiento N° 152RDA
Deudor Alimentario: Rafael David CISTERNA (DNI N° 30.419.135)

Asiento N° 153RDA
Deudor Alimentario: Carlos Jacobo LEOZ (DNI N° 24.861.306)

Asiento N° 154RDA
Deudor Alimentario: Roberto Miguel NAVARRO (DNI N° 29.427.138)

Asiento N° 155RDA
Deudor Alimentario: Pedro Ramón RISSO (DNI N° 37.391.056)

Asiento N° 156RDA
Deudor Alimentario: Sebastián Eduardo MOLINA (DNI N° 34.157.010)

Asiento N° 157RDA
Deudor Alimentario: Héctor Alejandro MÁRQUEZ (DNI N° 32.337.676)

Asiento N° 158RDA
Deudor Alimentario: Denis Maximiliano ALVARADO (DNI N° 36.808.872)

Asiento N° 159RDA
Deudor Alimentario: Gastón Isaac FIGUEROA (DNI N° 30.801.127)

Asiento N° 160RDA
Deudor Alimentario: Héctor Fabián TRUJILLO (DNI N° 22.427.324)

Asiento N° 161RDA
Deudor Alimentario: Daniel Horacio ARISTIMUÑO (DNI N° 29.921.507)

Asiento N° 162RDA
Deudor Alimentario: Pablo Daniel BARRIENTOS (DNI N° 32.337.929)

Asiento N° 163RDA
Deudor Alimentario: Miguel Ángel CASTAÑO (DNI N° 30.502.770)

Asiento N° 164RDA
Deudor Alimentario: Cristian Alejandro Duarte (DNI N° 31.198.680)

Asiento N° 165RDA
Deudor Alimentario: Félix Evaristo BRITTEZ (DNI N° 30.691.680)

Asiento N° 166RDA
Deudor Alimentario: Bridge Elizabeth FUGELLIE SPEAKE (DNI N° 18.634.201)

Asiento N° 167RDA
Deudor Alimentario: Alejandro Miguel CABALLERO (DNI N° 17.809.130)

Asiento N° 168RDA
Deudor Alimentario: Rubén Alejandro TAGGIASCO (DNI N° 21.772.8819)

Asiento N° 169RDA
Deudor Alimentario: Mauro Cesar ACEBAL (DNI N° 28.859.208)

Asiento N° 170 RDA
Deudor Alimentario: Abel Nicolás Anchordoqui (DNI N° 25.026.429)

Asiento N° 171RDA
Deudor Alimentario: Isaac José LOI (DNI N° 24.255.292)

Asiento N° 172RDA
Deudor Alimentario: Javier Omar GONZALEZ (DNI N° 25.939.164)

LICITACIONES



EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ LLAMA A LICITACION PÚBLICA N° 05/AGVP/19

MOTIVO: "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.320.230,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.320,23.

FECHA DE APERTURA: 25-07-19 – **HORA:** 11:00.

LUGAR: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL – LISANDRO DE LA TORRE 952 – (9400) RIO GALLEGOS – SANTA CRUZ.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL – LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RÍO GALLEGOS (SANTA CRUZ). Y EN EL SITIO WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

EL PRESENTE LLAMADO SE REALIZA CON CARÁCTER DE URGENCIA EN VIRTUD DEL ART. 31º) DE LA LEY N° 760 DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA

P-2

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5369 DE 16 PAGINAS**



**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A
LICITACION PÚBLICA N° 06/AGVP/19**

MOTIVO: “ADQUISICIÓN DE SAL A GRANEL PARA SOLUCIÓN ANTIHIELO (CON EXPLOTACIÓN DE CANTERA POR ADMINISTRACIÓN)”.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.902.613,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.902,61.

FECHA DE APERTURA: 26-07-19 – **HORA:** 11:00.

LUGAR: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL – LISANDRO DE LA TORRE 952 – (9400) RIO GALLEGOS – SANTA CRUZ.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL – LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RÍO GALLEGOS (SANTA CRUZ). Y EN EL SITIO WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

EL PRESENTE LLAMADO SE REALIZA CON CARÁCTER DE URGENCIA EN VIRTUD DEL ART. 31°) DE LA LEY N° 760 DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA.

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA**

P-2



**MUNICIPALIDAD DE
GOBERNADOR GREGORES
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LICITACION PUBLICA N° 04/2019**

(PRIMER LLAMADO)

MOTIVO:

SE SOLICITA MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS NECESARIAS, MATERIALES Y PERSONAL CAPACITADO PARA LA OBRA DENOMINADA “CONSTRUCCION DE CONFITERIA EN PASEO DE ARTESANOS EN GDOR. GREGORES.

PRESUPUESTO: \$ 4.752.350,00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA)-

FECHA Y HORA DE LA APERTURA: 30 DE JULIO DE 2019, A LA HORA 11:00.-

LUGAR APERTURA: SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

VENTAS Y CONSULTAS DE PLIEGOS: SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES, SITA EN AVENIDA SAN MARTIN 514, TE-FAX: 02962-491228 “Int. N° 106” (Sec. Hacienda), “Int. N° 126” (Dpto. Compras y Suministros). E-MAIL: compras mgg@hotmail.com - GDOR. GREGORES - SANTA CRUZ.

P-2



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**LICITACION PUBLICA N° 20/IDUV/2019
CONSTRUCCION PORTAL DE INGRESO A LA
LOCALIDAD DE PUERTO SANTA CRUZ**

Presupuesto Oficial: \$ 6.286.838,39.-

Plazo: 4 meses

Fecha de apertura: 02/08/2019 – 11,00 HS.

Lugar: Sede IDUV Río Gallegos

Capacidad de contratación: \$ 10.478.063,98.-

Garantía de oferta: \$ 62.868,38.-

Venta de pliegos: A partir del 18/07/2019 **Valor del pliego:** \$ 6.286,84

Lugar: Sede IDUV – Don Bosco 369 – Río Gallegos

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales – Avda. Kirchner N° 1651

**CONSTRUYAMOS JUNTOS EL
FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA**



P-3

AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección. A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página: Web: www.santacruz.gob.ar Sección: Boletín Oficial

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5369

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

0563 - 0564 - 0565 - 0566 - 0573 - 0576/19.-Págs. 1/4

DECRETOS SINTETIZADOS

0553 – 0554 – 0555 – 0556 - 0557 - 0558 - 0559 - 0560 - 0561 - 0562 - 0567 - 0572 - 0574 - 0575 - 0577 - 0578/19.-Págs. 4/5

RESOLUCION

232/ASIP/19 - 1132/IDUV/19.-Págs. 5/6

ACUERDOS

026 - 027 - 028 - 029/CAP/19.-Pág. 6

DISPOSICIONES

058 - 073 - 079 - 082/MPCel/19 - 157 - 132 - 133/SEM/19 - 0144 - 0148 - 0149 - 0150 - 0151/SC/19.-Págs. 6/9

EDICTOS

LUNA – CUATERNIO – VERA – CARDENAS PEREZ Y SUTHERLAND – ROSAS ARAYA – SEGOVIA – PAILLACAR PAILLACAR – PINCOL - BARRIA - LLANOS - ETOS. Nros. 080 - 081 - 082 - 086 - 087 - 088 - 089 - 090/19 (PET. DE MEN.) - VASQUEZ - ASPILCHE - VARGAS BAHAMONDE - FIGUEROA - MEONIZ - SANDOVAL - CUBICO SRL - AUT. DE INFANCIA MUNICIPAL - VERA Y OTROS C/ PAREDES Y OTRO.-Págs. 9/12

AVISOS

DPRH/ SOL. PERM. CAP. AGUA POZOS YAC. PICO TRUNCADO/ CAP. AGUA POZOS YAC. CAÑADON LEON/ CAP. AGUA POZOS YAC. MESETA ESPINOSA/ CAP. AGUA POZOS YAC. PIEDRA CLAVADA/ PARQUE EOLICO DE BICENTENARIO SA – CAP. RIO COYLE DEP. GUER AIKE - SEA ETIA PROY. CL ME 11 2019/ ADENDA SISMICA 2D EL TURBIO/ AAC PERF. POZOS CM-4001/ PERF. POZOS EH-4361/ PROY. WF. SPC-NW/ PERF. POZOS EL CERRITO OESTE -J- NUEVA SANTA CRUZ SAS.-Págs. 12/13

DEUDORES ALIMENTARIOS

VARIAS PERSONAS.-Págs. 13/15

LICITACIONES

05 - 06/AGVP/19 - 20/IDUV/19 - 04/MGG/19.-Págs. 15/16

DIRECCION GENERAL

BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Pellegrini N° 256

Telefax: (02966) 436885

Correo Electrónico:

boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5369 DE 16 PAGINAS**